

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

13 de agosto, 2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2817-2020

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Vernor Muñoz Villalobos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas y treinta minutos, de modo virtual.

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Iniciamos la sesión 2817-2020, sesión extraordinaria del Consejo Universitario, de hoy 13 de agosto del 2020, contando con la presencia de seis integrantes del Consejo, a saber, don Gustavo Amador Hernández, don Eduardo Castillo Arguedas, doña Marlene Víquez Salazar, don Vernor Muñoz Villalobos, don César Alvarado Arguedas, presidente de la FEUNED y mi persona. Además, tenemos como invitados a don Karino Lizano Arias, auditor interno, y a doña Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario.

Tenemos la siguiente agenda:

- I. **OFICIO R-0751-2020 DEL SEÑOR RECTOR, RODRIGO ARIAS CAMACHO, EN EL QUE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA DE LA PRESENTE SESION EXTRAORDINARIA 2817-2020 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. REF.CU-763-2020**

OFICIO TEUNED-024-2020 DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO, REFERENTE A LA ANULACIÓN DE LAS VOTACIONES DEL 6 DE MAYO Y 10 DE JUNIO DEL 2020 PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ASÍ COMO LOS ACTOS DE JURAMENTACIÓN, CONSIDERANDO LA RESOLUCIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL, EXPEDIENTE 20-009162-0007-CO. REF.CU-751-2020

OFICIO AI-153-2020 DE LA AUDITORÍA INTERNA, REFERENTE A SERVICIO PREVENTIVO DE ASESORÍA, RELACIONADO CON EL IMPACTO DEL VOTO 2020-14255 EMITIDO POR LA SALA CONSTITUCIONAL, EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNED. REF.CU-761-2020

II. INFORME DEL SEÑOR RECTOR, RODRIGO ARIAS CAMACHO, REFERENTE A LA SITUACIÓN DEL FEES.

III. OFICIO DE LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA “SOBRE VACANCIA DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO” SOLICITADO EN ESTA SESIÓN. REF.CU-764-2020

OFICIO R-0751-2020 DEL SEÑOR RECTOR, RODRIGO ARIAS CAMACHO, EN EL QUE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA DE LA PRESENTE SESION EXTRAORDINARIA 2817-2020 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. REF.CU-763-2020

IV. NOMBRAMIENTOS URGENTES

1. Oficio de la Dirección Financiera, en el que se solicita el nombramiento interino del señor Roberto Ocampo Rojas como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto. REF. CU-682-2020
2. Oficio de la Dirección Financiera, en el que se solicita el nombramiento interino de la señora Grace Alfaro Alpízar, como jefe de la Oficina de Presupuesto. REF. CU-683-2020
3. Oficio V-INVES/2020-118 de la Vicerrectoría de Investigación, referente a designación de representante ante el Consejo de Becas Institucional. REF. CU-733-2020
4. Oficio VA-119-2020 de la Vicerrectoría, referente a solicitud de prórroga para entregar el documento “Políticas y Fortalecimiento de los programas de Posgrados” y solicitud de recargo de la dirección del SEP en la señora Ana Cristina Umaña Mata. REF. CU-734-2020
5. Oficio SCU-2020-183 de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar el puesto de miembros titular que quedará vacante en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 1 de setiembre del 2020. REF. CU-760-2020

V. ACUERDOS DEL CONSEJO DE RECTORÍA

1. Acuerdos referentes a medidas tomadas por la UNED, ante el virus de COVID-19.
 - a) Oficio del Consejo de Rectoría, referente a las promociones de estudiantes a graduar en el 2020, así como la exoneración del costo de certificación de obtención del título a recibir para las personas que lo requieran. REF.CU-672-2020
 - b) Oficio del Consejo de Rectoría, referente a la aprobación de medidas a razón del comunicado CP-521 del 10 de julio del 2020, del Gobierno de la República. Además, correo del señor rector, referente a la ampliación de la mayoría de las medidas, hasta el 31 de julio del 2020. REF.CU-673, 698 y 703-2020
 - c) Oficios CR-2020-1435 y 1438 del Consejo de Rectoría, referentes a las medidas tomadas por la Universidad ante el virus del COVID-19, del 10 al 21 de agosto del 2020. REF. CU-756 y 759-2020
2. Acuerdos referentes a otros temas.
 - a) Oficio del Consejo de Rectoría, en el que se declara de interés y prioridad institucional el proceso de acreditación de la UNED. REF.CU-650-2020
 - b) Oficio del Consejo de Rectoría, referente al tema de plataformas en la Universidad y requerimientos de docencia y extensión. REF. CU-692-2020
 - c) Oficio del Consejo de Rectoría, en relación con el oficio PROC1 001-2020 del Programa de Control Interno, referente a informes del sistema de control interno de la UNED, período 2019. REF. CU-695-2020

VI. OFICIO DEL SEÑOR RECTOR EN EL QUE SOLICITA INCLUIR UN TRANSITORIO EN EL ESTATUTO DE PERSONAL, PARA TRASLADAR LOS DÍAS FERIADOS A LOS LUNES. ADEMÁS, OFICIO DE LA JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, REFERENTE AL ALCANCE N°185 A LA GACETA N°175, DEL SÁBADO 18 DE JULIO DEL 2020, DECRETO LEGISLATIVO N°9875. EXPEDIENTE N°21941. TAMBIEN OFICIO DEL CONSEJO DE RECTORÍA, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA INSTITUCIONAL 2020. REFS.CU-709-2020, 697-2020 y 752-2020

VII. PROPUESTA DE AGENDA PRESENTADA POR LA SEÑORA MARLENE VÍQUEZ, CONSEJAL EXTERNA, AL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, APROBADO EN SESIÓN 2814-2020, ART. III, DEL 14 DE JULIO DE 2020, REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN TERRITORIAL. REF.CU-702-2020

VIII. DICTÁMENES DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REFERENTES A PROYECTOS DE LEY URGENTES.

1. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.546 TEXTO SUSTITUTIVO LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Además, oficio OF-ACUERDO-BIBLIO-113-2020 de directoras de Bibliotecas de los Sistemas Bibliotecarios de las Universidades Estatales, referente a criterio sobre proyecto de ley citado. REF. CU-649-2020 y REF. CU-749-2020
2. Oficio AJCU-2020-152 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.917 ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO A LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N° 2166 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1957. Además, criterio de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-728 y 731-2020
3. Oficio AJCU-2020-154 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.875 LEY DE SOLIDARIDAD TEMPORAL DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SECTOR PRIVADO, EN APOYO A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y PERSONAS DESEMPLEADAS POR FALTA DE OPORTUNIDAD LABORAL Y POR EL IMPACTO FINANCIERO POR LA PANDEMIA COVID-19. REF. CU-738-2020
4. Oficio AJCU-2020-155 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.887 LEY DE ACCESO EFECTIVO A LA SALUD ANTE EMERGENCIAS. REF. CU-747-2020

RODRIGO ARIAS: Antes de comenzar y para poder explicarle a la comunidad universitaria el motivo de que podamos sesionar el día y hoy, dado que las sesiones del Consejo son públicas y se transmiten, es importante una explicación para que todos entendamos el contexto en el que se da esta sesión.

Sabemos que la Sala Constitucional, acogiendo un recurso que se presentó, procedió a anular los procesos de votaciones como dice el comunicado de la Sala IV, procesos de votaciones de los días 6 de mayo y 10 de julio de este año, días en los cuáles se había llevado adelante un proceso de elección para que se nombraran a las personas que pasarían a formar parte del Consejo Universitario.

Al anular la Sala IV esos procesos de votación, pues nos quedamos sin esas tres personas que habían sido nombradas para integrarse al Consejo, por tanto, al no estar configurado en su totalidad, el Consejo Universitario no puede sesionar de manera ordinaria, pero sí puede hacerlo de manera excepcional para conocer asuntos que afecten el ofrecimiento de los servicios públicos, que corresponde a la UNED.

En este sentido es importante para que todos conozcamos también que, hay un oficio que envía la Auditoría Interna el mismo día que se conoce lo del voto de la Sala IV.

Don Karino nos envía un oficio en el que hace mención a la situación que se está presentando, nos aporta jurisprudencia constitucional, jurisprudencia administrativa emitida por la Procuraduría General de la República en cuanto a la imposibilidad de sesionar ordinariamente, pero también la posibilidad legal que existe de sesionar cuando un tema amerite verlo porque no resolverlo, tendría implicaciones en la buena marcha de la institución, tendría implicaciones en el ofrecimiento y la continuidad de los servicios públicos que la institución tiene que brindarle a la ciudadanía.

Precisamente por esa razón es que analizando los puntos que tenemos en la agenda del Consejo Universitario, se convoca a la sesión del día de hoy, que es una sesión extraordinaria desde ese punto de vista, una serie de puntos con los cuáles en mi carácter de rector, procedo a convocar al Consejo Universitario para su discusión y resolución en este día.

Precisamente por este sentido extraordinario que tiene la sesión, cumpliendo con los requerimientos que indica tanto la Sala IV como la Procuraduría, justifico cada uno de los distintos temas o asuntos que se convocan para el día de hoy con el propósito de que quede constando dicha justificación en el inicio de la sesión.

En ese sentido se envía a los miembros del Consejo Universitario el oficio R-0751-2020 con fecha de hoy, 13 de agosto que justifica los temas incorporados en esta sesión 2817-2020.

Para iniciar y con el propósito de contextualizar el campo en el que nos vamos a desenvolver en esta sesión del día de hoy, voy a permitirme leer este documento de justificación, que es el que explica la razón por la cual se convocan los distintos puntos contenidos en la agenda de este día.

I. OFICIO R-0751-2020 DEL SEÑOR RECTOR, RODRIGO ARIAS CAMACHO, EN EL QUE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA 2817-2020 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

OFICIO TEUNED-024-2020 DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO, REFERENTE A LA ANULACIÓN DE LAS VOTACIONES DEL 6 DE MAYO Y 10 DE JUNIO DEL 2020 PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, ASÍ COMO LOS ACTOS DE JURAMENTACIÓN, CONSIDERANDO LA RESOLUCIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL, EXPEDIENTE 20-009162-0007-CO.

OFICIO AI-153-2020 DE LA AUDITORÍA INTERNA, REFERENTE A SERVICIO PREVENTIVO DE ASESORÍA, RELACIONADO CON EL IMPACTO DEL VOTO 2020-14255 EMITIDO POR LA SALA CONSTITUCIONAL, EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNED.

Se conoce el oficio R-0751-2020 del 13 de agosto del 2020 (REF. CU-763-2020), suscrito por el señor Rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que realiza la justificación de los puntos incluidos en la agenda de la presente sesión extraordinaria 2817-2020 del Consejo Universitario, convocada para hoy 13 de agosto del 2020.

Además, se retoma el oficio TEUNED-024-2020 del 5 de agosto del 2020 (REF-751-2020), suscrito por la señora Ana Cristina Brenes Villalobos, presidenta del Tribunal Electoral, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión TEUNED 1351-2020, acuerdos 3, 4, 5 y 6, Artículo 3, Capítulo III, del miércoles 5 de agosto del 2020.

También se conoce el oficio AI-153-2020 del 05 de agosto del 2020 (REF. CU-761-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que presenta Servicio Preventivo de Asesoría, relacionado con el impacto del Voto 2029-14255 emitido por la Sala Constitucional, en el funcionamiento del Consejo Universitario de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Me permito leer el oficio R-0751-2020 que dice lo siguiente:

“Estimados Señores:

En relación con la agenda de convocatoria a la sesión extraordinaria 2817 para el día 13 de agosto del presente, me permito aclarar y explicar los siguientes puntos:

En primer lugar, se incluyen para conocimiento del Consejo Universitario dos documentos directamente relacionados con la situación por la que atraviesa la Universidad desde la semana pasada. Se trata del voto de la Sala Constitucional, expediente 20-009162-007-CO, mediante el cual, se declara parcialmente con lugar la acción impulsada por la señora Rosa María Vindas y se anulan los “procesos de votaciones” realizados los días 6 de mayo y 10 de julio, fechas en las que se eligieron las nuevas personas que integrarían este Consejo.

Asimismo, se conocen los acuerdos 3, 4, 5 y 6, artículo 3, capítulo III tomados por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) en la sesión 1351-2020 del 8 de agosto, atendiendo lo resuelto por la Sala Constitucional y dejando sin efecto las declaratorias de elección que había hecho con base en los resultados de las votaciones de los días 6 de mayo y 10 de julio pasados.

Como resultado de lo anterior, el Consejo Universitario, a partir del 15 de julio del presente, no cuenta con el nombramiento legítimo de todos sus

integrantes; por lo tanto, no se puede dar por constituido legalmente; consecuentemente no está en capacidad de operar ni sesionar con normalidad.

Por otro lado, abundante jurisprudencia constitucional emitida por la Sala IV y administrativa (Procuraduría General de la República, entre otros: C-311-2011 del 13-12-2011 y C-221-2005 del 17-06-2005), desarrollan las condiciones extraordinarias y transitorias, bajo las cuales, un órgano colegiado (como es el Consejo Universitario), está en capacidad de sesionar y tomar acuerdos a pesar de no estar constituido plenamente. En este sentido, se recibió el oficio AI 1532020 del 8 de agosto, mediante el cual, la Auditoría Interna hace entrega de un servicio preventivo en relación con la situación por la que atraviesa el Consejo Universitario en estos días. Al final de su oficio, indica el señor auditor interno que:

Finalmente, se le previene sobre la necesidad de valorar los alcances de este servicio preventivo, y determinar la procedencia de convocar a Sesión del Consejo Universitario respetando el quorum establecido en el Estatuto Orgánico, en aquellos asuntos de carácter extraordinario (urgentes y excepcionales) que son de trámite y resolución del órgano que preside, en aras de procurar la continuidad en la prestación del servicio público que la ley confiere a la UNED.

Como lo señala la Auditoría, apoyada en resoluciones de la Procuraduría General de la República: “para determinar esos casos de excepcionalidad, la Administración deberá analizar la situación concreta y motivar debidamente el respectivo acto administrativo...” Por lo tanto, bajo condiciones extraordinarias como las actuales, debe la Administración motivar los asuntos de agenda que considera extraordinarios y urgentes, en aras de asegurar la buena marcha y la continuidad de los servicios públicos ofrecidos por la Institución.

Con respaldo en lo anterior, a la luz los de los principios rectores del servicio público y su materialización en la buena marcha y funcionamiento de la UNED para cumplir con la continuidad de los servicios públicos que nos corresponde, se pasa de seguido a motivar la razón que justifica los temas convocados para la agenda del día 13 de agosto del 2020:

1 nombramientos urgentes:

Se incluyen las solicitudes de nombramiento interino (prórroga) de dos jefaturas del área financiera de la Universidad. En ambos casos, se requiere dar continuidad al nombramiento de la persona que viene desempeñando el puesto, ya que, de no hacerlo, se deben devolver a sus códigos en propiedad, generando una cadena de movimientos hacia atrás, alterando su funcionamiento actual y terminando con una persona trabajadora de menos en cada dependencia; lo que vendría a afectar el normal desempeño de la Oficina respectiva y, por lo tanto, el funcionamiento de la Universidad. No contar con estos nombramientos, tendría consecuencias sobre la calidad de los servicios que brinda la Institución a diferentes poblaciones; particularmente graves a pocas semanas de iniciar un nuevo proceso de matrícula y de terminar la elaboración del presupuesto ordinario del año 2021.”

Precisamente se está terminando a nivel de Comisión de Enlace la negociación del FEES y tenemos que pasar con urgencia a cerrar el presupuesto para el próximo año para el funcionamiento de la universidad.

Continúo la lectura:

“Se incluye el oficio VA 119-2020, suscrito por la señora vicerrectora académica, mediante el cual, justifica y solicita autorización de prórroga para continuar hasta por dos meses más con el recargo de funciones del Sistema de Estudios de Posgrado. Como sabemos, a partir de los acuerdos de nuevas políticas del Consejo para la renovación de los posgrados, se viene trabajando intensamente en la implementación de estos por parte de la señora Maricruz Corrales, Vicerrectora Académica y la señora Ana Cristina Umaña, quien ha tenido recargo de la Dirección del SEP. Para concluir este trabajo de la mejor manera, se solicita continuar hasta por dos meses con el recargo respectivo. De no hacerlo, la única alternativa, sería la subrogación del puesto en la señora Vicerrectora, deteniendo el proceso señalado y sobrecargando de trabajo a doña Maricruz, lo que vendría a afectar las funciones que le corresponden con las demás dependencias académicas y presumiblemente, afectando la calidad y continuidad de los servicios que se ofrecen a las diferentes poblaciones estudiantiles de la UNED. Asimismo, se atrasaría el proceso que se lleva adelante para la renovación de los posgrados, viniendo a afectar la calidad de los servicios que se ofrecen a las poblaciones que se atienden en este nivel de la Universidad.

Se incluye también en este apartado, el nombramiento de una persona en la comisión de carrera profesional. No completar esta comisión tiene efecto directo en el funcionamiento de esta, afectando a las personas del sector profesional con algún trámite ante la comisión, y en última instancia, repercutiendo sobre los servicios que se brindan a la sociedad.

Finalmente, se incluye el V.Invest 2020.118, de la Vicerrectora de investigación, mediante el cual comunica la designación de su representante ante el Consejo de Becas institucional (COBI); este punto, no es de carácter urgente, se incluye solo para tomar nota y no para tomar ningún acuerdo.

2 acuerdos del Consejo de Rectoría

Se incluye el acuerdo 2020.192 del CONRE, mediante el cual, se comunica y solicita la ratificación para la exoneración de derechos de certificación para estudiantes que se graduarán en los segundos actos de este año. No proceder con esta acción, afecta directamente a las personas estudiantes con fuertes limitaciones económicas, que están en proceso de obtener su título universitario y requieren de la certificación respectiva para algún trámite mientras se entregan los títulos, afectando, por lo tanto, el servicio público de la UNED.”

Aclaro que aquí lo que hizo el Consejo de Rectoría es exonerar del derecho del pago de la certificación a las personas que se graduarán, porque hemos

cambiado las fechas de entrega de títulos y a muchas personas les urge contar con una certificación que indique que ya cumplieron con los planes de estudio respectivos y ahí es donde dada las circunstancias, el Consejo de Rectoría exonera de ese pago a todas las personas en esa situación, pero pide la ratificación correspondiente por parte del Consejo Universitario.

Continúo la lectura:

“Asimismo, se incluyen otros acuerdos de CONRE (1202, 1260, 1435 y 1438) y un comunicado de la rectoría a la comunidad universitaria, que, si bien no responden a atender una necesidad urgente, se incluyen solo para información de las personas integrantes del Consejo Universitario; no se pide tomar ningún acuerdo, solo tomar nota de estos. Se trata de acuerdos relacionados con medidas adoptadas en relación con acciones continuas de respuesta oportuna a las eventualidades derivadas de la pandemia de COVID-19.

De igual manera se incluyen otros acuerdos de CONRE (1256, 1161, 1429 y 1253), sobre las plataformas tecnológicas utilizadas en la docencia universitaria, proceso de acreditación de calidad institucional ante un ente internacional, sobre control interno y actualización del cronograma para el resto del año 2020. Estos temas se incluyen no por su urgencia inmediata, sino porque informan de acuerdos importantes para la vida universitaria, que es bueno tenerlos presentes en procesos decisorios de estos meses. En ninguno de estos casos se requiere un acuerdo del Consejo Universitario, sino solo tomar nota de lo acordado en cada tema.

3 acuerdo del Consejo Universitario.

Se incluye para valoración del Consejo Universitario, el acuerdo mediante el cual, se agrega una agenda al acuerdo que recomienda la creación de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.

El dictamen original elaborado por la Comisión especial que dictaminó este proyecto había sido aprobado en la sesión del 14 de julio; posteriormente, se incluyó una agenda para concretar algunos aspectos importantes que no se habían contemplado al inicio. Dicha agenda, se discutió y aprobó en la sesión posterior, pero al perder la credencial tres integrantes del Consejo, dicho acuerdo deja de existir.

Se considera que este asunto amerita su trato como tema urgente para la buena marcha de la Universidad, dado que después de la aprobación inicial, el siguiente paso es presentarlo ante la Asamblea Universitaria Representativa. La urgencia radica fundamentalmente, en las expectativas que sostienen esta propuesta, cuya materialización es urgente a la luz de las condiciones de muchas poblaciones en la etapa post COVID-19, para responder oportunamente a la nueva realidad de mayor desempleo, pobreza y necesidad de formación que tantas personas a las que la UNED, puede darles una oportunidad significativa. Se considera que transitar por este camino, es algo que no puede esperar porque el país, espera una respuesta

de las Universidades, y la UNED tiene condiciones extraordinarias para responder a esta realidad en la concreción de sus servicios formativos que se esperan impulsar rápidamente desde esta nueva vicerrectoría.

4 proyectos de Ley.

Se incluyen los criterios elaborados por medio de la asesoría legal del Consejo con participación de varias dependencias de la Universidad en relación con distintos proyectos de ley consultados a la Institución. La urgencia de pronunciarse al respecto se deriva de su inclusión en la agenda de proyectos considerados en las sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa, para cuyo análisis, los criterios que brindan instituciones como la UNED son muy valiosos en el proceso de discusión y posterior aprobación de dichos proyectos. Estos pronunciamientos, sobre todo por lo bien elaborados que se envían al Congreso, también son un servicio público brindado por la Institución, que, si no se ofrece a tiempo, pierde el sentido de oportunidad para incidir en la aprobación de acciones por parte del primer poder de la República.

De esta manera, la Administración considera que cumple con los parámetros establecidos por la jurisprudencia constitucional y administrativa, atendiendo a la vez el Servicio Preventivo de Asesoría que brinda la Auditoría Interna, motivando debidamente las razones que justifican la convocatoria de los temas indicados por ser de carácter extraordinario (urgente y excepcional). De no atenderse por parte del Consejo Universitario, se afecta de una manera u otra, alguno de los servicios públicos encomendados a la UNED.

La presente convocatoria se realiza de acuerdo con la jurisprudencia en el campo, bajo el principio de buena fe en la gestión pública y en aras de procurar la buena marcha de la Universidad y la continuidad en la prestación de servicios públicos que la ley y el Estatuto Orgánico confieren a la UNED.

Atentamente,"

Esa es la justificación que envió, hay un punto que no estaba considerado ahí, que es un acuerdo que ya se había tomado por parte del Consejo Universitario con los nuevos miembros y que de igual forma quedo sin validez por perder la credencial las personas que se incorporaron al Consejo, que es el de la modificación en los días feriados, con base en un transitorio que se aprobó por la Asamblea Legislativa y que el Consejo Universitario por un lado había pedido a la Comisión de Jurídicos analizar esa reforma al Estatuto de Personal, y por otro lado se había autorizado a la administración para proceder de conformidad con lo que indica la ley en la definición de los días feriados de este año, tal y como lo hicimos con el día sábado 25 de julio, que la ley lo trasladaba para el lunes 27 de julio, ahora para el sábado 15 de agosto, que la ley lo traslada para el lunes 17 de agosto y luego tendremos que ver para más adelante, que el próximo sería el martes 15 de setiembre, que se traslada al lunes 14 de setiembre.

Esta es la justificación que yo envió mediante este documento para que la

tengamos presente en el conocimiento de los temas para la agenda del día de hoy.

¿Alguna observación por parte de los miembros del Consejo Universitario?

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a todos y a todas y en particular a las personas que nos están escuchando. En algunos puntos usted menciona que se envían al Consejo para que se tome nota, pero sí podríamos de alguna manera que quedara en actas algunas observaciones o preocupaciones que tenemos al respecto sobre el tema, independientemente que no se tome algún acuerdo, me parece importante que podamos tener la posibilidad de expresar alguna inquietud o alguna información que podría ser de interés de la misma administración.

RODRIGO ARIAS: Claro que sí, ahora tenemos que entrar a una dinámica de justificación de los temas que se vayan a ver en cada sesión del Consejo Universitario, y la justificación está en función de no afectar el servicio público correspondiente.

Tenemos también el oficio del Tribunal Electoral Universitario referente a anulación de las votaciones del 6 de mayo y 10 de julio del 2020, para la elección de miembros del Consejo Universitario, así como los actos de juramentación considerando la resolución de la Sala Constitucional, expediente 20-009162-007-CO, referencia CU-751-2020.

El oficio de doña Ana Cristina Brenes Villalobos, presidenta del Tribunal Electoral Universitario dirigido al Consejo con fecha miércoles 5 de agosto del 2020 dice lo siguiente:

“PARA: Señores Consejo Universitario
DE: Ana Cristina Brenes Villalobos, Presidencia
Tribunal Electoral Universitario UNED
FECHA: miércoles 05 de agosto, 2020.
ASUNTO: Acuerdos 3., 4. 5. y 6. Artículo 3., Capítulo III, aprobados en
sesión TEUNED 1351-2020
REF: TEUNED-024-2020

Reciban un cordial saludo,

Se les remite acuerdos 3., 4. 5. y 6. Artículo 3., Capítulo III, aprobados en sesión TEUNED 1351-2020 del miércoles 05 de agosto de 2020.

Considerando:

a) La resolución de la Sala IV Exp: 20-009162-0007-CO.

b) Las solicitudes realizadas por este Tribunal ante la Jefatura Nacional de Educación de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz en fechas miércoles 22 de abril y martes 7 de julio de 2020 donde se nos remitió las disposiciones emitidas mediante oficio DVJ-002-

2020 Centros Penitenciarios con fecha 20 de marzo de 2020, así como los Lineamientos generales para el manejo del COVID-19 en Centros Penitenciarios en el marco de la alerta sanitaria por Coronavirus con fecha 04 de junio 2020 del Ministerio de Justicia y Paz donde se nos indica el impedimento para el ingreso de los Delegados Electorales a los diferentes Centros Penales.

c) Las diferentes acciones realizadas por este Tribunal con relación a la participación de los estudiantes privados de libertad empadronados para las votaciones en el Proceso Electoral AUP- I Semestre 2020 estipuladas en el Calendario Electoral 2020, tales como la coordinación con la oficina de Transportes y la Editorial EUNED desde el año 2019.

d) Las diligencias que se realizan actualmente con el despacho del Ministerio de Justicia y Paz a través del señor Jeff Rodríguez con relación al fallo de la Sala IV Exp: 20-009162-0007-CO y la imposibilidad de las personas Delegadas Electorales de ingresar a los centros penitenciarios dadas las restricciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

ACUERDO 3. Anular las votaciones del 06 de mayo y 10 de julio de 2020 en lo referente a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y los acuerdos 1.2., 1.3. y 1.4 de la sesión TEUNED 1334-2020 del miércoles 06 de mayo de 2020; así como los acuerdos 5, 6 y 7 de la sesión TEUNED 1344-2020 del miércoles 01 de julio de 2020; también los acuerdos 2 y 3 de la sesión TEUNED 1347-2020 del viernes 10 de julio de 2020; a su vez los actos de juramentación de las personas electas a miembros al Consejo Universitario celebrados el miércoles 15 y miércoles 22 de julio de 2020.

ACUERDO 4. Comunicar al Consejo Universitario y a la Comunidad Universitaria este Tribunal solicitó a la Sala Constitucional, la adición y aclaración del fallo emitido en Exp: 20-009162-0007-CO, para un correcto cumplimiento de este, por lo que se encuentra a la espera de una respuesta para actuar de conformidad.

ACUERDO 5. Comunicar al Cuerpo de Delegados Electorales, al Consejo Universitario y a la Comunidad Universitaria, este Tribunal envió el fallo de la Sala IV Exp: 20-009162-0007-CO al despacho del Ministerio de Justicia y Paz con la finalidad de realizar las coordinaciones correspondientes para obtener los permisos y procedimientos para que los estudiantes privados de libertad ejerzan su derecho al voto.

ACUERDO 6. Solicitar a las diferentes dependencias, funcionarios, así como a la Comunidad Universitaria en general, colaboración y sugerencias en lo que respecta a la posibilidad de concretar el derecho al voto por parte de los estudiantes privados de libertad en la situación actual de la pandemia de COVID-19.

Con toda consideración.”

De esta forma damos por leído el oficio del Tribunal Electoral Universitario en el que comunica al Consejo los acuerdos tomados ese día.

¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Si no correspondería tomar nota.

EDUARDO CASTILLO: Nada más quiero dejar manifiesto mi total apoyo a la presidenta del TEUNED y a todos los miembros del Tribunal, porque ellos estaban haciendo todas las gestiones posibles, siento que hemos sido víctimas de esta situación que en general a afectado al país como es la pandemia, que son situaciones que en cierta medida se han escapado de nuestra mano el proceder como corresponde y como estaba previsto.

Así que reiterar mi apoyo a doña Ana Cristina Brenes, presidenta del TEUNED por todas las gestiones que han realizado en estos procesos de votación que se han llevado a cabo.

RODRIGO ARIAS: Si no hay más participaciones con respecto a esto, tomamos nota del oficio que el Tribunal Electoral Universitario nos envía.

También tenemos el oficio AI-153-2020 de la Auditoría Interna, referente a servicio preventivo de asesoría, relacionado con el impacto del Voto 2020-14255 emitido por la Sala Constitucional, en el funcionamiento del Consejo Universitario de la UNED.

La referencia es REF.CU-761-2020, está dirigido a mi persona en calidad de presidente del Consejo Universitario y lo suscribe el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, y dice lo siguiente:

“PARA: Mag. Rodrigo Arias Camacho, Presidente.
Consejo Universitario, Universidad Estatal a Distancia.
DE: Mag. Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno.
Auditoría Interna.
ASUNTO: Servicio Preventivo de Asesoría.
FECHA: 05 de agosto del 2020
REF: AI-153-2020

Esta Auditoría Interna amparada en las competencias que le faculta la Ley General de Control Interno en su Artículo 22, el cual a continuación en lo que nos interesa se transcribe:

Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

(...)

b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

(...)

d) **Asesorar**, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. (El resaltado es nuestro)

(...)

Procede a emitir el siguiente Servicio Preventivo de Asesoría, relacionado con el impacto del voto 2020-14255 emitido por la Sala Constitucional, en el funcionamiento del Consejo Universitario de la UNED; dicho voto resuelve:

“Se anulan los procesos electorales realizados en fechas 6 de mayo de 2020 y 10 de julio de 2020 sobre la elección de los miembros del Consejo Universitario, sin que ello impida la reprogramación para otra convocatoria de Asamblea Universitaria Plebiscitaria.”

Al respecto, se tienen las siguientes consideraciones:

1. Las elecciones anuladas se efectuaron para elegir tres miembros del Consejo Universitario, dos internos y uno externo.
2. A partir del comunicado de la Resolución de la Sala Constitucional (Voto 2020-14255) que declaró la nulidad de los procesos electorales realizados en la UNED el pasado 6 de mayo y 10 de julio, el Consejo Universitario tiene en su conformación tres miembros menos, afectándose su integración, y por ende, el quorum, tanto estructural (*para referirse a la validez de la Sesión*) como funcional (*para referirse a la validez del acuerdo*), así como la validez de los acuerdos del órgano colegiado, que requieren la totalidad de miembros debidamente electos e investidos.
3. Tal como lo ha reiterado la Procuraduría General de la República, en adelante PGR, en diferentes dictámenes, consistentes a través del tiempo, *“para que el Consejo Directivo... pueda sesionar válidamente, debe contar con la debida investidura de cada uno de sus miembros, pues no podría considerarse que existe una correcta integración en condiciones de vacancia, o si el nombramiento de uno de sus miembros es inválido”*. (C-444-2008)
4. En resumen, la debida conformación de un órgano colegiado es un *“requisito de validez de los acuerdos que se tomen en su seno, y por tal motivo, no podría considerarse que existe una correcta integración para sesionar si alguno de sus miembros no se encuentra debidamente investido”*. C-444-2008)
5. El Consejo Universitario de la UNED estará debidamente integrado conforme lo establece el Estatuto Orgánico en su artículo 16) hasta que nuevamente se realicen las elecciones correspondientes, y se juramenten tres miembros, para llenar la vacancia que originó la mencionada Resolución de la Sala Constitucional.
6. Si bien es cierto, la PGR señala lo dicho anteriormente como regla de principio, también es relevante señalar que no desconoce *“la existencia de principios constitucionales que rigen las relaciones de servicio público y que también deben ser tomados en cuenta por la Administración frente a casos concretos y excepcionales”*.

V.- **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES RECTORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.** Todos los servicios públicos prestados por las administraciones públicas –incluidos los asistenciales o sociales– están regidos por una serie de principios que deben ser observados y respetados, en todo momento y sin excepción alguna, por los funcionarios públicos encargados de su gestión y prestación. Tales principios constituyen una obligación jurídica de carácter indeclinable impuesta a cualquier ente u órgano administrativo por su eficacia normativa directa e inmediata, toda vez que el bloque o parámetro de legalidad (artículo 11 de la Constitución Política) al que deben ajustarse en sus actuaciones está integrado, entre otros elementos, por los principios generales del derecho administrativo (artículo 6° de la Ley General de la Administración Pública). No debe perderse de perspectiva que los Principios Generales del Derecho, tienen el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan, con lo que pueden asumir un rango constitucional si el precepto respecto del cual cumplen tales funciones tiene también esa jerarquía. Como veremos en el considerando subsiguiente **nuestro texto fundamental recoge como derecho fundamental de las personas el del buen funcionamiento de los servicios públicos, consecuentemente los principios que informan los servicios públicos en cuanto hacen efectivo tal derecho tienen un rango constitucional.** El ordinal 4° de la Ley General de la Administración Pública dispone claramente que “La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios o beneficiarios”. **La continuidad supone que la prestación de los servicios no se debe interrumpir,** diversos mecanismos jurídicos del ordenamiento administrativo pretenden asegurar este principio, tales como la prohibición de la huelga y de paro en los servicios públicos esenciales, la teoría de la imprevisión para hacerle frente a los trastornos económicos que pueden suspender o paralizar los servicios públicos, el carácter inembargable de los bienes dominicales destinados a la prestación de un servicio público, etc.. **Cualquier actuación –por acción u omisión– de los funcionarios o imprevisión de éstos en la organización racional de los recursos que propenda a interrumpir un servicio público es abiertamente antijurídica.** La regularidad implica que el servicio público debe prestarse o realizarse con sujeción a ciertas reglas, normas o condiciones preestablecidas. No debe confundirse la continuidad con la regularidad, el primer concepto supone que debe funcionar sin interrupciones y el segundo con apego a las normas que integran el ordenamiento jurídico. **La adaptación a todo cambio en el régimen legal o a las necesidades impuestas por el contexto socioeconómico significa que los entes y órganos administrativos deben tener capacidad de previsión y, sobre todo, de programación o planificación para hacerle frente a las nuevas exigencias y retos impuestos,** ya sea por el aumento en el volumen de la demanda del servicio público o bien por los cambios tecnológicos. Ningún ente, órgano o funcionario público pueden aducir razones de carencia presupuestaria o financiera, ausencia de equipos, falta de renovación tecnológica de éstos, exceso o saturación de la demanda en el servicio público para dejar de

*prestarlo de forma continua y regular. La igualdad o universalidad en el acceso demanda que todos los habitantes tienen derecho a exigir, recibir y usar el servicio público en igualdad de condiciones y de conformidad con las normas que los rigen, consecuentemente, todos los que se encuentran en una misma situación pueden exigir idénticas ventajas. Uno de los principios rectores del servicio público que no se encuentra enunciado en el artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública **lo constituye el de su obligatoriedad, puesto que, de nada serviría afirmar que deben ser continuos, regulares, uniformes y generales si el sujeto prestador no tiene la obligación de prestarlo.** La administración pública prestadora del servicio público no puede escoger su clientela o usuarios, debe brindárselo a cualquiera que se lo requiera. (Sentencia 2004-07532 de las 17:03 horas del 13 de julio de 2004)*

7. *Agrega la PGR, en alusión a la cita anterior que “El principio de continuidad y eficiencia de los servicios públicos, así como la obligatoriedad de la prestación de los mismos, llevan a concluir que, si bien la regla general es que el órgano colegiado siempre debe anticipar cualquier salida de uno de sus miembros para que todos se encuentren debidamente investidos, lo cierto es que ante situaciones imprevisibles también debe aplicar reglas de excepcionalidad para cumplir el fin público que le fue encomendado. Es por lo anterior, que en aquellos casos de urgencia, y siempre respetando un quórum conformado por la tercera parte de sus miembros (artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública), el órgano colegiado incompleto podrá adoptar aquellas decisiones que resulten indispensables para la buena marcha y continuidad del servicio público que le fue encomendado por ley, **siempre de manera excepcional y transitoria**”. (Lo resaltado no es del original).*
8. *Como puede observarse, la PGR consideró que “los criterios de urgencia y excepcionalidad son los que autorizan al órgano a funcionar, aun cuando no esté debidamente integrado, tal como se consignó en el dictamen C-221-2005 del 17 de junio de 2005 en el cual se indicó: “La necesidad de preservar la institucionalidad y el orden jurídico regular obligan a aplicar otras reglas que se adecuen a las nuevas y excepcionales circunstancias. Con base en lo cual se admite que la necesidad puede ser fuente del ordenamiento. Se permite con ello que ante situaciones o circunstancias excepcionales la legalidad ordinaria sea sustituida por una legalidad extraordinaria o de crisis”*
9. *También indicó la PGR que “para determinar esos casos de excepcionalidad, la Administración deberá analizar la situación concreta y motivar debidamente el respectivo acto administrativo, el cual aun cuando contiene elementos discrecionales, se encuentra sujeto a control incluso de la jurisdicción contenciosa administrativa, según las facultades otorgadas al juzgador en los artículos 127 y 128 del Código Procesal Contencioso Administrativo”.*
10. *Finalmente, se le previene sobre la necesidad de valorar los alcances de este servicio preventivo, y determinar la procedencia de convocar a*

Sesión del Consejo Universitario respetando el quorum establecido en el Estatuto Orgánico, en aquellos asuntos de carácter extraordinario (*urgentes y excepcionales*) que son de trámite y resolución del órgano que preside, en aras de procurar la continuidad en la prestación del servicio público que la ley confiere a la UNED.

Quedo en la mejor disposición de ampliar o aclarar cualquier información que juzgue conveniente.”

Este es el oficio de servicio preventivo que nos envía el señor auditor en relación con la situación que leíamos en el comunicado del Tribunal Electoral Universitario como producto de la anulación de las votaciones que se realizaron en mayo y julio anteriormente.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, quería indicar para referencia de los miembros del Consejo Universitario y de la comunidad que nos está escuchando, en el 2014 el Consejo tuvo una situación similar a la que hoy está teniendo y fue por la vacancia del representante estudiantil ante el Consejo Universitario por una decisión que tomó el Tribunal Electoral en ese entonces.

Debo decir que, en esa ocasión, que fue el 14 de agosto, hace seis años que ocurrió eso, esta servidora estaba incapacitada por una cirugía a la que fui sometida, pero sí tuve que leerme toda la situación, los documentos que se habían dado y que habían originado la situación y las acciones que tomó en aquel entonces el Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: En la sesión 357-2014 celebrada el 14 de agosto del 2014, el Consejo Universitario también conoce el servicio preventivo de advertencia de la Auditoría Interna. En el momento en que lo conoce el Consejo Universitario de inmediato lo que hace es transcribir textualmente el servicio preventivo que hace la Auditoría y toma un acuerdo al respecto.

Menciono lo que en aquel entonces ocurrió, pero me parece importante que eso se haga porque en ese acuerdo que tomó el Consejo Universitario lo que se hizo fue preservar la legalidad de lo que se estaba haciendo.

Los considerandos pueden ser el comunicado del Tribunal Electoral, la nota de la Rectoría en el que justifica la convocatoria de manera extraordinaria y el dictamen del servicio preventivo que hace la Auditoría.

Para respaldo jurídico, en los términos que usted lo ha dicho y en los que el señor Auditor hace la advertencia, me parece que lo que procede con base en esos considerandos es toma el primer acuerdo que es solicitar a la Oficina Jurídica que brinde un dictamen sobre este oficio de la Auditoría Interna, para remita los argumentos legales sobre la posibilidad que tiene el Consejo Universitario de sesionar en los términos en que indica el señor Auditor y fundamentado en la jurisprudencia que él también nos menciona en su oficio.

RODRIGO ARIAS: Les decía que todos estos días hemos estado haciendo análisis legales de la situación; temprano conversaba con la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, para que preparara este criterio jurídico como respaldo al funcionamiento del Consejo Universitario para su conocimiento en la sesión.

CÉSAR ALVARADO: Buenos día. Debido a toda esta situación que se generó a raíz del voto de la Sala Constitucional, considero que es bastante importante toda la revaloración de los puntos de agenda para conversar y realizar todo lo pertinente al funcionamiento del mismo órgano.

El Consejo Universitario se va a tener que convertir en comisión para poder realizar la discusión respectiva a cada uno de los puntos que se traiga a agenda de cada una de las sesiones.

Como se indicó en ambos documentos, el Consejo Universitario tendrá que sesionar de manera muy extraordinaria con puntos que justifiquen la importancia y que a partir de esta no se va a poder ofrecer el servicio público de la Universidad.

RODRIGO ARIAS: Doña Marlene nos presenta una propuesta de moción de orden, para que entremos a conocerla y votarla. Ella mencionó tres considerandos, el oficio de la Rectoría, el oficio del TEUNED y el oficio preventivo que envió la Auditoría Interna, con base en los cuales se le pide a la Oficina Jurídica el criterio correspondiente en relación con las condiciones de funcionamiento del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Indicaría que se solicite a la Oficina Jurídica brinde un dictamen sobre el oficio de la Auditoría, para ser analizado en esta sesión, con el fin de tener los argumentos legales sobre la posibilidad que tiene el Consejo Universitario de sesionar legalmente, ante el voto de la Sala Constitucional.

RODRIGO ARIAS: Los que estén a favor manifiéstense. Se realizan dos votaciones de los seis miembros presentes del Consejo Universitario, una votación para los que están de acuerdo y la otra votación para la firmeza. Se aprueba con seis votos a favor del acuerdo y con seis votos para la firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO I

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R-0751-2020 del 13 de agosto del 2020 (REF. CU-763-2020), suscrito por el señor Rector, Rodrigo Arias Camacho, en el**

que realiza la justificación de los puntos incluidos en la agenda de la presente sesión extraordinaria 2817-2020 del Consejo Universitario, convocada para hoy 13 de agosto del 2020.

2. El oficio TEUNED-024-2020 del 5 de agosto del 2020 (REF-751-2020), suscrito por la señora Ana Cristina Brenes Villalobos, presidenta del Tribunal Electoral, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión TEUNED 1351-2020, acuerdos 3, 4, 5 y 6, Artículo 3, Capítulo III, del miércoles 5 de agosto del 2020, que se transcriben a continuación:

“**ACUERDO 3.** Anular las votaciones del 06 de mayo y 10 de julio de 2020 en lo referente a la Asamblea Universitaria Plebiscitaria y los acuerdos 1.2., 1.3. y 1.4 de la sesión TEUNED 1334-2020 del miércoles 06 de mayo de 2020; así como los acuerdos 5, 6 y 7 de la sesión TEUNED 1344-2020 del miércoles 01 de julio de 2020; también los acuerdos 2 y 3 de la sesión TEUNED 1347-2020 del viernes 10 de julio de 2020; a su vez los actos de juramentación de las personas electas a miembros al Consejo Universitario celebrados el miércoles 15 y miércoles 22 de julio de 2020.

ACUERDO 4. Comunicar al Consejo Universitario y a la Comunidad Universitaria este Tribunal solicitó a la Sala Constitucional, la adición y aclaración del fallo emitido en Exp: 20-009162-0007-CO, para un correcto cumplimiento del mismo, por lo que se encuentra a la espera de una respuesta para actuar de conformidad.

ACUERDO 5. Comunicar al Cuerpo de Delegados Electorales, al Consejo Universitario y a la Comunidad Universitaria, este Tribunal envió el fallo de la Sala IV Exp: 20-009162-0007-CO al despacho del Ministerio de Justicia y Paz con la finalidad de realizar las coordinaciones correspondientes para obtener los permisos y procedimientos para que los estudiantes privados de libertad ejerzan su derecho al voto.

ACUERDO 6. Solicitar a las diferentes dependencias, funcionarios, así como a la Comunidad Universitaria en general, colaboración y sugerencias en lo que respecta a la posibilidad de concretar el derecho al voto por parte de los estudiantes privados de libertad en la situación actual de la pandemia de COVID-19.”

3. El oficio AI-153-2020 del 05 de agosto del 2020 (REF. CU-761-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que presenta Servicio Preventivo de Asesoría, relacionado con el impacto del Voto 2029-14255 emitido por la Sala Constitucional, en el funcionamiento del Consejo Universitario de la UNED, que se transcribe a continuación:

“Esta Auditoría Interna amparada en las competencias que le faculta la Ley General de Control Interno en su Artículo 22, el cual a continuación en lo que nos interesa se transcribe:

Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

(...)

b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.

(...)

d) **Asesorar**, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento. (El resaltado es nuestro)

(...)

Procede a emitir el siguiente Servicio Preventivo de Asesoría, relacionado con el impacto del voto 2020-14255 emitido por la Sala Constitucional, en el funcionamiento del Consejo Universitario de la UNED; dicho voto resuelve:

“Se anulan los procesos electorales realizados en fechas 6 de mayo de 2020 y 10 de julio de 2020 sobre la elección de los miembros del Consejo Universitario, sin que ello impida la reprogramación para otra convocatoria de Asamblea Universitaria Plebiscitaria.”

Al respecto, se tienen las siguientes consideraciones:

1. Las elecciones anuladas se efectuaron para elegir tres miembros del Consejo Universitario, dos internos y uno externo.
2. A partir del comunicado de la Resolución de la Sala Constitucional (Voto 2020-14255) que declaró la nulidad de los procesos electorales realizados en la UNED el pasado 6 de mayo y 10 de julio, el Consejo Universitario tiene en su conformación tres miembros menos, afectándose su integración, y por ende, el quorum, tanto estructural (*para referirse a la validez de la Sesión*) como funcional (*para referirse a la validez del acuerdo*), así como la validez de los acuerdos del órgano colegiado, que requieren la totalidad de miembros debidamente electos e investidos.
3. Tal como lo ha reiterado la Procuraduría General de la República, en adelante PGR, en diferentes dictámenes, consistentes a través del tiempo, *“para que el Consejo*

Directivo... pueda sesionar válidamente, debe contar con la debida investidura de cada uno de sus miembros, pues no podría considerarse que existe una correcta integración en condiciones de vacancia, o si el nombramiento de uno de sus miembros es inválido". (C-444-2008)

4. En resumen, la debida conformación de un órgano colegiado es un "requisito de validez de los acuerdos que se tomen en su seno, y por tal motivo, no podría considerarse que existe una correcta integración para sesionar si alguno de sus miembros no se encuentra debidamente investido". C-444-2008)
5. El Consejo Universitario de la UNED estará debidamente integrado conforme lo establece el Estatuto Orgánico en su artículo 16) hasta que nuevamente se realicen las elecciones correspondientes, y se juramenten tres miembros, para llenar la vacancia que originó la mencionada Resolución de la Sala Constitucional.
6. Si bien es cierto, la PGR señala lo dicho anteriormente como regla de principio, también es relevante señalar que no desconoce "la existencia de principios constitucionales que rigen las relaciones de servicio público y que también deben ser tomados en cuenta por la Administración frente a casos concretos y excepcionales".

*V.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES RECTORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. Todos los servicios públicos prestados por las administraciones públicas –incluidos los asistenciales o sociales- están regidos por una serie de principios que deben ser observados y respetados, en todo momento y sin excepción alguna, por los funcionarios públicos encargados de su gestión y prestación. Tales principios constituyen una obligación jurídica de carácter indeclinable impuesta a cualquier ente u órgano administrativo por su eficacia normativa directa e inmediata, toda vez que el bloque o parámetro de legalidad (artículo 11 de la Constitución Política) al que deben ajustarse en sus actuaciones está integrado, entre otros elementos, por los principios generales del derecho administrativo (artículo 6° de la Ley General de la Administración Pública). No debe perderse de perspectiva que los Principios Generales del Derecho, tienen el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan, con lo que pueden asumir un rango constitucional si el precepto respecto del cual cumplen tales funciones tiene también esa jerarquía. Como veremos en el considerando subsiguiente **nuestro texto fundamental recoge como derecho fundamental de las personas el del buen funcionamiento de los servicios públicos, consecuentemente los principios que informan los servicios públicos en cuanto hacen efectivo tal***

derecho tienen un rango constitucional. El ordinal 4° de la Ley General de la Administración Pública dispone claramente que “La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios o beneficiarios”. **La continuidad supone que la prestación de los servicios no se debe interrumpir,** diversos mecanismos jurídicos del ordenamiento administrativo pretenden asegurar este principio, tales como la prohibición de la huelga y de paro en los servicios públicos esenciales, la teoría de la imprevisión para hacerle frente a los trastornos económicos que pueden suspender o paralizar los servicios públicos, el carácter inembargable de los bienes dominicales destinados a la prestación de un servicio público, etc.. **Cualquier actuación –por acción u omisión- de los funcionarios o imprevisión de éstos en la organización racional de los recursos que propenda a interrumpir un servicio público es abiertamente antijurídica.** La regularidad implica que el servicio público debe prestarse o realizarse con sujeción a ciertas reglas, normas o condiciones preestablecidas. No debe confundirse la continuidad con la regularidad, el primer concepto supone que debe funcionar sin interrupciones y el segundo con apego a las normas que integran el ordenamiento jurídico. **La adaptación a todo cambio en el régimen legal o a las necesidades impuestas por el contexto socioeconómico significa que los entes y órganos administrativos deben tener capacidad de previsión y, sobre todo, de programación o planificación para hacerle frente a las nuevas exigencias y retos impuestos,** ya sea por el aumento en el volumen de la demanda del servicio público o bien por los cambios tecnológicos. Ningún ente, órgano o funcionario público pueden aducir razones de carencia presupuestaria o financiera, ausencia de equipos, falta de renovación tecnológica de éstos, exceso o saturación de la demanda en el servicio público para dejar de prestarlo de forma continua y regular. La igualdad o universalidad en el acceso demanda que todos los habitantes tienen derecho a exigir, recibir y usar el servicio público en igualdad de condiciones y de conformidad con las normas que los rigen, consecuentemente, todos los que se encuentran en una misma situación pueden exigir idénticas ventajas. Uno de los principios rectores del servicio público que no se encuentra enunciado en el artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública **lo constituye el de su obligatoriedad, puesto que, de nada serviría afirmar que deben ser continuos, regulares, uniformes y generales si el sujeto prestador no tiene la obligación de prestarlo.** La administración pública prestadora del servicio público no puede escoger su clientela o usuarios, debe brindárselo a cualquiera que se lo requiera.

(Sentencia 2004-07532 de las 17:03 horas del 13 de julio de 2004)

7. Agrega la PGR, en alusión a la cita anterior que *“El principio de continuidad y eficiencia de los servicios públicos, así como la obligatoriedad de la prestación de los mismos, llevan a concluir que, si bien la regla general es que el órgano colegiado siempre debe anticipar cualquier salida de uno de sus miembros para que todos se encuentren debidamente investidos, lo cierto es que ante situaciones imprevisibles también debe aplicar reglas de excepcionalidad para cumplir el fin público que le fue encomendado. Es por lo anterior, que en aquellos casos de urgencia, y siempre respetando un quórum conformado por la tercera parte de sus miembros (artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública), el órgano colegiado incompleto podrá adoptar aquellas decisiones que resulten indispensables para la buena marcha y continuidad del servicio público que le fue encomendado por ley, **siempre de manera excepcional y transitoria**”.* (Lo resaltado no es del original).

8. Como puede observarse, la PGR consideró que *“los criterios de urgencia y excepcionalidad son los que autorizan al órgano a funcionar, aun cuando no esté debidamente integrado, tal como se consignó en el dictamen C-221-2005 del 17 de junio de 2005 en el cual se indicó: “La necesidad de preservar la institucionalidad y el orden jurídico regular obligan a aplicar otras reglas que se adecuen a las nuevas y excepcionales circunstancias. Con base en lo cual se admite que la necesidad puede ser fuente del ordenamiento. Se permite con ello que ante situaciones o circunstancias excepcionales la legalidad ordinaria sea sustituida por una legalidad extraordinaria o de crisis”*
9. También indicó la PGR que *“para determinar esos casos de excepcionalidad, la Administración deberá analizar la situación concreta y motivar debidamente el respectivo acto administrativo, el cual aun cuando contiene elementos discrecionales, se encuentra sujeto a control incluso de la jurisdicción contenciosa administrativa, según las facultades otorgadas al juzgador en los artículos 127 y 128 del Código Procesal Contencioso Administrativo”.*
10. Finalmente, se le previene sobre la necesidad de valorar los alcances de este servicio preventivo, y determinar la procedencia de convocar a Sesión del Consejo Universitario respetando el quorum establecido en el Estatuto Orgánico, en aquellos asuntos de carácter extraordinario (*urgentes y excepcionales*) que son de trámite y resolución del órgano que preside, en aras de procurar la continuidad en la prestación del servicio público que la ley confiere a la UNED.

Quedo en la mejor disposición de ampliar o aclarar cualquier información que juzgue conveniente.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que brinde un dictamen al Consejo Universitario, en relación con el oficio AI-153-2020 de la Auditoría Interna, referente al servicio preventivo, para ser analizado en esta sesión, con el fin de tener los argumentos legales para sesionar, ante el voto 2020-14255 emitido por la Sala Constitucional.

ACUERDO FIRME

II. INFORME DEL SEÑOR RECTOR, RODRIGO ARIAS CAMACHO, REFERENTE A LA SITUACIÓN DEL FEES.

RODRIGO ARIAS: Es referente a la situación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

Hemos visto por varios medios de comunicación las diferentes posiciones que el Ministerio de Hacienda ha venido informando en la Asamblea Legislativa y los distintos medios que lo han entrevistado en relación con las condiciones económicas y fiscales afectadas por la pandemia. Hemos visto las proyecciones que hace la Contraloría General de la República y el Banco Central en relación con la caída del Producto Interno Bruto (PIB) de nuestro país y las implicaciones sobre las recaudaciones del Gobierno, todo eso lleva al Ministerio de Hacienda a hacer un comunicado general a todas las instituciones públicas pidiendo que para el 2021 los presupuestos se rebajen en un 10%; esa solicitud nos la presentó don Elian Villegas a los rectores en una sesión inicial de varias que se han hecho de la Comisión de Enlace.

Desde el principio le dijimos que en el caso del FEES, las universidades tenemos una condición definida por el artículo 85 de nuestra Carta Magna, en la que tiene rango constitucional e indica que el FEES de un año no puede ser inferior al del año precedente y, además, obliga a reconocer el efecto de la inflación que se ha venido dando en el periodo correspondiente.

Dichosamente, después de algunas de las sesiones, se acepta por parte de los representantes del Gobierno que mantengamos en todo lo que corresponde a la letra el artículo 85 de nuestra Carta Magna, por tanto, llegamos a un primer acuerdo en definir el monto del FEES para el 2022, que sería la base del 2020, que pare efectos son casi quinientos doce mil millones de colones, más la inflación en la que propusimos utilizar la anualizada a mediados de año; de esta manera llegamos a un consenso en el que aplicando lo que indica el artículo 85 de nuestra Constitución el FEES para el próximo año sería de casi quinientos

dieciséis mil millones de colones.

En el giro de esos recursos tenemos que tomar algo que en el Consejo Universitario hemos visto y que también ha sido publicado en diferentes medios de comunicación, el FEES del 2020 tenía dos partes, una ordinario y otra para gastos de capital, en la propuesta original de Hacienda del año pasado el monto era por setenta mil millones de colones, luego, la Asamblea Legislativa lo redujo a la mitad los cuales no se podían utilizar para gastos ordinarios, hemos tenido que trabajar sin ese dinero en la operación de la institución.

Esos treinta y cinco mil millones de colones que era para inversión del capital y dada la situación derivada de la pandemia en una sesión de la Comisión de Enlace estuvimos de acuerdo en posponer la recepción de esos recursos para que estén ligados con el nuevo Plan de Desarrollo de la Educación Superior, incluso, le habíamos indicado al Gobierno que dependiendo de la situación del 2021 podríamos aceptar que como son para obras de capital podría recibirse a partir del 2022. Esto lo menciono para que tengamos claridad que en el 2020 no estamos en realidad recibiendo los quinientos doce mil millones de colones si no a eso se le rebaja los treinta y cinco mil millones de colones que Hacienda no giró desde el mes de enero y que ahora se pospusieron para más adelante.

No es inusual que en acuerdos de la Comisión de Enlace en el pasado se llegaba a un acuerdo de un monto determinado del FEES, sobre todo cuando crecía mucho en aquella época inicial de este siglo, llegamos a un acuerdo que en algunos de esos ajustes en el FEES se giraban en periodos posteriores. Esa fue la propuesta que le hicimos a los representantes del Gobierno en Comisión de Enlace, que primero que todo aceptáramos el monto del FEES y eso es fundamental porque es la base sobre la cual se negociará más adelante, por otro lado, se pedía respetar plenamente la Constitución Política y que entráramos a ver que sin un descuento en el FEES y con la anuencia de recibir un aumento en un año posterior y no necesariamente en el año correspondiente el Gobierno podría presupuestar un monto menor en el presupuesto ordinario que tiene que entregar a la Asamblea Legislativa a más tardar el 01 de setiembre, propusimos que fuera el equivalente al 3% del FEES, lo planteamos tomando en cuenta algunos de los indicadores que se han hecho públicos sobre todo el que menciona que la proyección de caída del PIB para el 2020 ha estado alrededor de 5.5%, pero también, en las expectativas que han dado organismos institucionales y el mismo Banco Central de que para el 2021 se proyecta una recuperación del 2.3%, obviamente, todo esto está condicionado a como avancen los efectos de la pandemia, por lo que, lo redondeamos a un 3% para efectos de decir que aceptábamos una posposición del 3% con una cláusula de salva guardia para nosotros que en el segundo trimestre del 2021 nos reuniéramos para definir cuándo se presupuestarían esos recursos, ya fuera en un presupuesto extraordinario del 2020 dependiendo de la condición fiscal y económica del país o bien trasladarlo para el 2021, el Gobierno estaba de acuerdo, pero planteaba que la posposición fuera equivalente al 10%, lo cual le decíamos que era imposible porque operativamente ya no nos alcanzaba para trabajar con más estrechos

presupuestaria.

Ese ha sido el punto central de la negociación en varias sesiones de Comisión de Enlace. El martes pasado en Consejo Nacional de Rectores, tuvimos una sesión del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ampliado con representación de los consejos universitarios, de parte nuestra participó el señor Gustavo Amador y la representación de las federaciones estudiantiles. Ese día les planteamos ese panorama y que también nuestra propuesta al Gobierno sería llegar a un 5% en la posposición de los ingresos, lo cual consideramos que significa trabajar con mucha estrechez, pero es factible hacerlo, sumado a que le pedíamos al Gobierno renovar una modificación en la cobertura de gastos ordinarios que pueden cubrirse con superávit acumulado, que para nuestro caso lo he ido planteando en sesiones del Consejo para el 2020 y también para el 2021, en la que debemos reformar los programas de ayudas y becas a nuestras poblaciones estudiantiles.

El martes hubo sesión de Comisión de Enlace, no hubo ningún acuerdo, pero quedamos de reunirnos nuevamente.

Por la información que tenemos, el Gobierno va a aceptar que lleguemos a un acuerdo con ese 5% de posposición y que se procedería a la hora del documento para la firma.

Quería compartir con ustedes lo que han sido estas negociaciones en la parte de Comisión de Enlace, lo que viene después y la parte interna de CONARE.

Si llega a un acuerdo sería entre hoy, mañana o a partir de la otra semana, en condiciones de un FEES casi estático desde hace dos años por las condiciones que tenemos en la actualidad.

GUSTAVO AMADOR: Buenos días. El pasado 11 de agosto del 2020, los representantes de los consejos universitarios y las federaciones estudiantiles fueron convocados para CONARE para analizar este planteamiento que el señor Rector nos ha ofrecido en la mañana de hoy.

En esa sesión fue unánime el apoyo que ofrecimos a los señores rectores para ir a negociar este FEES, salvaguardando los preceptos constitucionales que hace referencia el artículo 85 y sobre todo haciendo referencia a tratar de buscar el mejor acuerdo posible; el escenario si no se llega a un acuerdo es que sería la Asamblea Legislativa la que decide sobre los futuros presupuestos de la educación pública.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, si no hay acuerdo con el Gobierno, el artículo 85 de la Constitución Política indica que corresponde a la Asamblea Legislativa definir el monto del financiamiento para el año siguiente, si bien, los diputados también están sujetos a la Constitución, hemos visto en estos años que la han irrespetado y por eso estamos con varios casos ante la Sala IV.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias por el informe que nos ha dado. Me parece que por una parte lo comparto en el sentido de que se mantengan los señores rectores en relación con lo que establece el artículo 85 de la Constitución Política de que el monto no puede ser inferior al del año anterior y eso es importante que se diga así.

Me parece comprensible la posición que ha tenido los señores rectores en atención a las peticiones de las autoridades gubernamentales en cuanto a que se posponga el pago de algunos montos que ya se habían aprobado anteriormente, y que, efectivamente por las condiciones fiscales del país deberíamos tener el espacio suficiente para recibir esos dineros ya sea en el 2021 o posteriormente en el 2022.

Coincido con usted señor Rector que un porcentaje mayor al 5% en el que ustedes están proponiendo realmente no es el mejor, en ese sentido, todas las personas que conocemos la situación de la UNED sabemos cuál es el porcentaje del crecimiento vegetativo que tiene la Universidad y en ese sentido, quedaría muy estrecha la situación financiera de la UNED para el 2021.

Quería indicar que me satisface parcialmente esa situación, pero lo ideal don Rodrigo, creo que lo percibo tanto en usted como en don Gustavo, al cual le agradezco que haya aceptado cuando lo propusimos para que fuera representante en este momento ante el Consejo de CONARE Ampliado, ya que hay que tener la capacidad negociadora para que esto no termine en la Asamblea Legislativa teniendo ya nosotros conocimiento de cuál es la situación y el ambiente que tienen las universidades públicas al interior de la Asamblea Legislativa.

Agradezco este informe que nos ha dado, porque a todos nos ha tenido preocupados, no solo qué va a pasar en el 2021 sino, además, cómo vamos a concluir el 2020 por la situación que no es tan simple, además, con tanta noticia.

El acuerdo que tomamos recientemente sobre solicitar el dictamen de la Oficina Jurídica fue por unanimidad, se votó todos a favor y en firme, quiero reiterar que el señor Rector como presidente del Consejo Universitario lo indicó muy claramente que el acuerdo se tomó por unanimidad y en el chat aparece los que votaron a favor y en firme, es por unanimidad.

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, se votó el tema y se votó en firme, se indicó y se refleja en el chat, que es donde manifestamos nuestra posición.

Debemos de hacer los esfuerzos para llegar a un acuerdo con el Ejecutivo. El martes pasado en la Comisión de Enlace, el Gobierno llegó ya no a pedir el 10% de reposición sino con una solicitud de un cálculo que rondaba el 6%, le dijimos que no, que nos manteníamos en la propuesta de subir de 3% a 5%, pero que más no era factible.

CÉSAR ALVARADO: Efectivamente, tuvimos esa reunión del CONARE Ampliado con miembros de los consejos universitarios, cinco rectores y las cinco presidencias de las federaciones.

Inicialmente, el Rector del Tecnológico de Costa Rica (TEC) empezó dando una contextualización general de toda la situación de las negociaciones, posterior, cada uno de los rectores fueron añadiendo cosas y posteriormente, los miembros de los consejos universitarios y las representaciones estudiantiles realizamos aportes o consultas a esta contextualización.

Cuatro de los cinco representantes hicieron consultas, una era cuál porcentaje era viable para que las cinco universidades pudieran salir adelante, la propuesta del Poder Ejecutivo era 10% de suspensión o de recorte al presupuesto de las universidades, se mencionó el 6.5%, luego el 3% y le hice la consulta a cada uno de los rectores de manera que me contestaran cuál era el porcentaje viable para cada una de las universidades que estaban representando, claro está que el más viable era el del 3% en el que ninguna de las universidades se vería afectada, el 6% acarrearía una situación más profunda, el 10% era catastrófico para todas las universidades, el 5% es la posición a la que se ha estado llegando.

En dicha reunión los cinco rectores manifestaron que la posición de CONARE es darle prioridad a mantener los servicios estudiantiles, con las cuales se está asegurando las funciones que tienen cada una de las universidades y las responsabilidades de cada una con la sociedad costarricense.

Cada uno de los miembros de los consejos universitarios y las presidencias, expresamos el apoyo a las negociaciones que hacían falta, se pensaba sinceramente que no iba a haber una convocatoria temprana como la que se realizó para el día de hoy, por lo cual, se estaba conversando en esa sesión que si no se llegaba a un acuerdo se iba a comenzar a planear la reunión con la Presidencia de la República.

Lo que se está haciendo es una posposición de fondos como se habían hecho en años anteriores y no un recorte como era la propuesta inicial del Poder Ejecutivo.

RODRIGO ARIAS: La diferencia era entre el 5% que proponíamos como máximo o ese calculo que hacia el Gobierno que lo dejaba en 6.1%.

Le decíamos al final a los representantes del Gobierno que para nosotros un punto tiene implicaciones muy directas sobre el funcionamiento de las universidades y que realmente un punto para lo que es el tamaño del presupuesto nacional para efectos de hacienda y cerrar el presupuesto como lo va a llevar a la Asamblea Legislativa no era tan significativo. Ese era el punto de discordia al lunes pasado, terminada la Comisión de Enlace nos volvimos a reunir como CONARE y planteamos pedir la intervención del presidente de la República.

Es importante que nosotros a nivel del Consejo Universitario y toda la comunidad

que sigue las transmisiones tengamos claro que nos obliga a trabajar con limitaciones en el uso de los recursos, eso nos obliga a ser muy eficientes, esa eficiencia tendrá que quedar muy bien reflejada en el presupuesto ordinario del 2021 que a partir de los próximos días debemos de ir cerrando para entregarlo a conocimiento de la Contraloría General de la República.

Priorizar siempre es un problema, ya que en situaciones de limitación económica hay que priorizar hacia aquello que es más importante para la continuidad de los servicios que brinda la institución, lo he manifestado este año y hemos tomado acciones concretas desde el Consejo de Rectoría y ratificadas por el Consejo Universitario en un punto que es medular en este momento, que es el de hacer todos los esfuerzos necesarios para que las y los estudiantes que han venido a la UNED se puedan mantener, que se queden estudiando, que le abramos la ocasión de mantenerse matriculados y matriculadas a pesar de las repercusiones económicas de los efectos de la pandemia sobre muchos sectores de la población.

Mencionaba en la carta que leí al inicio de la sesión, uno de los puntos es una justificación alrededor de las respuestas que la UNED puede dar a la sociedad en este proceso que he denominado de reconstrucción nacional post pandemia, debemos ir avanzando en esa reconstrucción en diferentes ámbitos de la vida.

Debemos dar a todos el acceso a la educación, formación, capacitación y estudios es una variable clave sobre la cual se construyen o se levantan cimientos que permitan a todos los sectores enfrentar mejor las condiciones que vienen de aquí en adelante, debemos tener muy claro que esa nueva normalidad, realmente nos obliga a plantearnos preguntas distintas de cómo debemos trabajar en el futuro, para encontrar nuevas respuestas.

Esa es una realidad en la que debemos de ver el presupuesto de la UNED para priorizar en esos aspectos que consideramos fundamentales para estos próximos años, empezando por el 2021 que será con base en un FEES con las limitaciones del momento, donde las universidades no podían aislarse de esa situación fiscal y económica del país.

Como mencioné dentro de las cláusulas que propusimos al Gobierno está la de revisar en el segundo trimestre del año, de cómo ha evolucionado la economía nacional con el propósito de determinar en qué momento el Gobierno va a presupuestar esos recursos que se están posponiendo, dos alternativas, una, que sea un presupuesto extraordinario del mismo periodo, o dos, si se deja para el 2022. Creo que dentro de las propuestas que hemos hecho desde CONARE hemos tratado de cubrir todos los flancos, que sea un acuerdo blindado desde todo punto de vista y fundamentalmente en el respeto al marco constitucional.

Las universidades son las que han estado durante estos años las que levantan la bandera en respeto al texto de la Constitución Política, por eso muchas acciones que hemos llevado afuera y entre ellas también tenerlo presente en la

negociación.

Procedemos a dar un receso a la sesión del Consejo Universitario.

Al ser las 10:54 a.m., el plenario del Consejo Universitario decide hacer un receso a la sesión extraordinaria 2817-2020.

Al ser las 11:07 a.m., se regresa a la sesión.

III. OFICIO DE LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA “SOBRE VACANCIA DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO” SOLICITADO EN ESTA SESIÓN.

OFICIO R-0751-2020 DEL SEÑOR RECTOR, RODRIGO ARIAS CAMACHO, EN EL QUE REALIZA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS INCLUIDOS EN LA AGENDA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA 2817-2020 DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. REF.CU-763-2020

Se conoce el oficio O.J-2020-295 del 13 de agosto del 2020 (REF. CU-764-2020), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en la presente sesión, Art. I, referente al oficio AI-153-2020 del 05 de agosto del 2020 (REF. CU-761-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que presenta Servicio Preventivo de Asesoría, relacionado con el impacto del Voto 2029-14255 emitido por la Sala Constitucional.

RODRIGO ARIAS: Reiniciamos la sesión del día de hoy. Ya contamos con el oficio solicitado a la jefatura de la Oficina Jurídica. Es el oficio OJ-2020-295 del 13 de agosto.

Le pediría a alguien del Consejo que me ayude a leerlo.

MARLENE VÍQUEZ: Yo le ayudo don Rodrigo. Dice:

“PARA : Señores Miembros Consejo Universitario UNED
DE : Licda. Ana Lucía Valencia, Jefe a.i.
Oficina Jurídica
ASUNTO : SOBRE VACANCIADA REPRESENTANTES DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO
FECHA : 13 de agosto de 2020
O.J.2020-295

Por medio de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2817-2020, Art. II, celebrada el 13 de agosto del 2020, se solicitó a esta oficina:

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que brinde un dictamen al Consejo Universitario, en relación con el oficio AI-153-2020 de la Auditoría Interna, referente al servicio preventivo, para ser analizado en esta sesión, con el fin de tener los argumentos legales para sesionar, ante el voto 2020-14255 emitido por la Sala Constitucional.

CRITERIO

Siendo que por medio de expediente 20-009162-0007-CO la Sala Constitucional tramitó recurso de amparo en contra del Tribunal Electoral Universitario, por presuntas faltas dentro del proceso electoral y por la omisión del voto de 47 estudiantes privados de libertad y que, dentro de dicho proceso, se emitió la resolución 2020014255, en la que se resolvió:

“Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anulan los procesos electorales realizados en fechas 6 de mayo de 2020 y 10 de julio de 2020 sobre la elección de los miembros del Consejo Universitario, sin que ello impida la reprogramación para otra convocatoria de Asamblea Universitaria Plebiscitaria. Se ordena a Ana Cristina Brenes Villalobos, en su condición de presidenta del Tribunal Electoral de la Universidad Estatal a Distancia, a abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a este amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la UNED al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -

Indicamos:

PRIMERO: Al realizar la Sala Constitucional la anulación indicada, en este momento el Consejo Universitario, como Órgano Colegiado, está mal integrado, por lo que no es posible siga sesionando ordinariamente.

SEGUNDO: Encontramos en el funcionamiento del mismo – Consejo Universitario- un antecedente que es importante traer a conocimiento y revisión, por cuanto se repite la condición de indebida integración del órgano, se trata de la vacancia que se dio en el 2014 de la representación estudiantil.

Al respecto está Oficina emitió en su momento el oficio O.J.2014-2019...”

MARLENE VÍQUEZ: Yo creo que aquí hay un error con el número de oficio.

“en el que se indicó:

“Esta Oficina tiene por demostrado que el TEUNED mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria 1010-2014, Art. II, punto 3, celebrada el viernes 8 de agosto del año en curso dispuso:

“Informar al señor Karino Lizano Arias la destitución de la Srta. Isamer Sáenz Solís como Miembro del Consejo Universitario rige a partir de la fecha en que ella fue notificada, lo cual fue el día martes 05 de agosto de 2014, tal y como consta en el acuerdo de la sesión ordinaria 1009-2014, Art. III, punto 3) del día martes 05 de agosto de 2014”.

SOBRE EL QUORUM ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL

Refiriéndose a los órganos colegiados, el conocido tratadista italiano Renato Alessi nos indica que:

"Se llama colegiado un órgano cuando está integrado por varias personas físicas que se encuentran en un plano que pudiéramos llamar horizontal, de forma que sea la manifestación ideológica (voluntad o juicio) colectivamente expresada por todas estas personas, la que se considere manifestación del órgano" .¹

En el mismo sentido, se pronuncia la doctrina española, al señalar que el órgano colegiado es:

“...aquél integrado por personas físicas, por sí o como órganos de otros entes, las cuales manifiestan una voluntad que viene a constituir la del órgano colegiado" .²

De las anteriores citas doctrinales se desprende que la titularidad de los órganos colegiados reside en cada una de las personas físicas que lo integran, lo cual tiene importancia en cuanto a su constitución, pues sólo en la medida en que todos los miembros hayan sido investidos de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, puede considerarse que el órgano está integrado y puede válidamente funcionar.

Una vez que el órgano colegiado ha sido adecuadamente constituido e integrado, para el ejercicio de su competencia y atribuciones necesita reunir el quórum exigido en las normas que regulan su actividad. En ese sentido, el quórum de los órganos colegiados es un aspecto de organización que tiene consecuencias importantes para la validez de los actos que se adopten.

Ahora bien, se habla de quórum tanto con relación al número de integrantes del órgano colegiado que deben hallarse presentes para la validez de la

¹ ALESSI, Renato, Instituciones de Derecho Administrativo, Tomo I, BOSCH Casa Editorial, Barcelona, 1970, pág. 110).

² GARCIA-TREVIJANO FOS, José Antonio, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II, Volumen I, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1971, pág. 481.

sesión, como con relación al número de votos favorables exigido para la aprobación de una determinada propuesta, lo que puede dar origen a confusiones. Para evitar tal circunstancia, la doctrina italiana adopta el término "quórum estructural" para referirse a la validez de la sesión y el de "quórum funcional", para referirse a la validez del acuerdo. Sobre el particular, el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, nos indica que:

"La doctrina italiana ha definido tres tipos de quórum: el estructural, el funcional y el integral. El quórum estructural se refiere a la validez de la sesión y el funcional al número de votos para adoptar las decisiones. El quórum integral exige la presencia de todos sus integrantes para garantizar la validez de sus reuniones y la toma de los acuerdos de los órganos colegiados. Este tipo de quórum opera para el Poder Judicial y para algunos sectores administrativos, cuya sesión únicamente es válida cuando todos sus integrantes están presentes"³

De conformidad con lo anterior, tenemos que el quórum estructural se refiere al número legal de miembros que deben estar presentes al inicio y durante el desarrollo de la sesión, para que el órgano colegiado pueda sesionar válidamente.

La Procuraduría General de la República se ha pronunciado en el sentido de que:

"Es un presupuesto para que el órgano colegiado pueda ejercer su competencia, el que todos los miembros que lo componen tengan un nombramiento válido y eficaz, siendo que en aquellos casos en que se dé una vacante o un nombramiento irregular, deberá considerarse necesariamente que el órgano colegiado se encuentra mal integrado, y por lo tanto, no podría el órgano ejercer su competencia ante su inexistencia".⁴

De lo anterior, se deduce que la debida conformación de un órgano colegiado es un requisito de validez de los acuerdos que se tomen en su seno, y por tal motivo, no se podría considerar que existe una correcta integración para sesionar si alguno de sus miembros no se encuentra debidamente investido. Tal criterio lo ha sostenido reiteradamente la Procuraduría General, particularmente a partir del año 2005, oportunidad en la cual señaló:

"En los supuestos de falta de nombramiento de un miembro del órgano colegiado, la Procuraduría ha centrado su análisis en la integración del Consejo, identificando la debida integración de éste con su existencia jurídica.

En efecto, la jurisprudencia administrativa que parte del dictamen N° C-195-90 de 30 de noviembre de 1990, desarrollado luego en los Ns.

³ MUÑOZQUESADA, Hugo Alfonso, Las Comisiones Legislativas Plenas, Centro para la Democracia, San José, 1995, pág. 122.

⁴ Procuraduría General de la República, dictamen C-311-2011 del 13 de diciembre del 2011

C-015-97 de 27 de enero de 1997, C-025-97 de 7 de febrero y C-055-97 de 15 de abril del mismo año; C-094-99 del 20 de mayo de 1999, C-138-2001 de 18 de mayo de 2001 y C-351-2003 de 10 de noviembre del 2003, entre otros, reafirma que la integración del órgano es fundamental para considerar que éste existe jurídicamente y por ende, considera que esa integración es presupuesto indispensable para que pueda funcionar. Señaló la Procuraduría en el primero de dichos dictámenes:

"...considera la Procuraduría General que la posibilidad de sesionar debe examinarse, en primer término, respecto de la integración del órgano. Ello en la medida en que si el órgano no se encuentra debidamente integrado, no puede funcionar en forma válida. En efecto, si el órgano no está integrado no puede ejercer su competencia y, por ende, los actos que se emitan no serán válidos. Así que sólo en el tanto en que el órgano esté constituido, puede plantearse este segundo aspecto del quórum. Problema que se refiere al funcionamiento concreto del órgano colegiado ya constituido. Las posibilidades de funcionar, cuando el quórum legal no se reúne, constituyen excepciones a la regla general, que en todo caso, lo que plantean, es el problema de la asistencia de los miembros directores --sea de los titulares del órgano-- a las sesiones de Junta Directiva y a la necesidad de que ese órgano constituido continúe funcionando. Por consiguiente, se trata de una situación diferente a la provocada por los Recursos de Amparo que penden ante la Sala Constitucional. Simplemente, como bien señala el criterio legal que se acompaña, no puede realizarse válidamente una convocatoria a sesiones, si no es posible establecer quiénes son los destinatarios de esa convocatoria; la convocatoria a tres miembros directivos y no al resto, viciaría el acto correspondiente".

En consecuencia, en caso de que uno de los puestos de director esté vacante, y la ley no haya previsto el supuesto de suplencia, el órgano no está integrado, y por consiguiente, no puede sesionar. Se enfatiza en la necesidad de que exista una correcta constitución del órgano, para lo cual los distintos miembros deben estar investidos conforme la ley. ⁵

SOBRE LA VANCANCIA DE UN PUESTO Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS

A pesar de todo lo anteriormente expuesto la misma Procuraduría General ha admitido que el órgano podría seguir sesionando por la vía de la excepción, para lo cual ha dicho:

"Sin embargo, ante situaciones imprevisibles también deben aplicar reglas de excepcionalidad para cumplir el fin público asignado, por lo que el órgano colegiado incompleto podrá adoptar aquellas decisiones que resulten indispensables para la buena marcha y continuidad del servicio público que le fue encomendado por ley,

⁵ Procuraduría General dictamen No. C-221-2005 del 17 de junio de 2005. El subrayado no es del original

siempre de manera excepcional y transitoria. Dicho acto deberá ser motivado por la Administración y se encuentra sujeto a control incluso de la jurisdicción contenciosa administrativa.⁶

Sustenta el criterio anterior en la jurisprudencia de la Sala Constitucional que rescata el principio de continuidad y eficiencia de los servicios públicos, así como la obligatoriedad de la prestación de los mismos.

MARLENE VÍQUEZ: Lo que hace es transcribir lo que ya don Rodrigo leyó en el dictamen que se mencionó anteriormente y el cual lo menciona el señor Auditor, sobre los principios constitucionales rectores del servicio público.

Creo que no hace falta leerlo porque ya eso se leyó, entonces, continuemos con los párrafos más abajo, que es todo lo que es del voto que se tiene. Después de ese voto, dice:

“En otros Votos la Sala Constitucional ha definido el Principio Constitucional de continuidad de los servicios públicos de la siguiente forma:

“Se trata, por definición, de situaciones transitorias y que son urgentes en las que se hace necesario mantener la continuidad de los servicios públicos, de manera que se permite a la Administración improvisar una autoridad para el servicio de los intereses generales que no pueden ser sacrificados a un prurito legalista...”

CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES

1. Como principio general, se puede afirmar que es un presupuesto para que el Consejo Universitario pueda ejercer su competencia, el que todos los miembros que lo componen tengan un nombramiento válido y eficaz, siendo que en aquellos casos en que se dé una vacante o un nombramiento irregular, deberá considerarse, necesariamente, que el órgano colegiado se encuentra mal integrado, y por lo tanto, no podría ejercer su competencia ante su inexistencia.

2. No obstante, los criterios de urgencia y excepcionalidad autorizan al Consejo Universitario a funcionar aun cuando no esté debidamente integrado, tal y como sucede en el presente caso en que se dio una vacante y, lo indicó la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005 del 17 de junio de 2005, el cual conforma jurisprudencia administrativa.”

MARLENE VÍQUEZ: Sería “en el presente caso en que se dieron tres vacantes”, no una. Me parece que hay que indicarle a doña Ana Lucía que son tres vacantes, no una.

“3. Ese Consejo debe adoptar un acuerdo motivando esta excepcionalidad a la luz de la situación concreta presentada.

⁶ Procuraduría General, dictamen No. C-444-2008 del 16 de diciembre de 2008

⁸ Sala Constitucional sentencia No. 15738-2010, reiterada en la sentencia No. 3266-2012

4. Es criterio de esta Oficina que sí se dan los supuestos fácticos y jurídicos para declarar dicha excepcionalidad y urgencia ya que no existe certeza de hasta cuando la FEUNED podría regularizar el caso de su representación ante ese Consejo, y porque este último tiene, como es usual, una agenda cargada y existen asuntos de impostergable definición y que solo a él competen.

5. Instar a la FEUNED a que, a la brevedad posible defina su representación ante ese Consejo con el fin de no poner en riesgo la continuidad de su funcionamiento.”

MARLENE VÍQUEZ: Yo lo leí mal. Lo que se hizo fue una transcripción de la primera parte de todo el dictamen del 2014, cuando ella se refirió a los antecedentes de lo sucedido con la vacante del representante estudiantil.

“TERCERO: Sobre el caso en concreto, de la vacancia de 3 puestos en el Consejo Universitario por la anulación por la Sala Constitucional, por medio de oficio AI-153-2020 de fecha 5 de agosto, el Auditor Interno, Mag. Karino Alberto Lizano Arias, realizó un servicio preventivo, en el que indicó en lo que interesa:

“(…) Finalmente, se le previene sobre la necesidad de valorar los alcances de este servicio preventivo, y determinar la procedencia de convocar a Sesión del Consejo Universitario respetando el quorum establecido en el Estatuto Orgánico, en aquellos asuntos de carácter extraordinario (urgentes y excepcionales) que son de trámite y resolución del órgano que preside, en aras de procurar la continuidad en la prestación del servicio público que la ley confiere a la UNED”

CUARTO: También, sobre el caso que nos interesa, la Asesora Legal del Consejo Universitario, Mag. Nancy Arias Mora, indicó, por medio de correo electrónico del 12 de agosto, las siguientes observaciones y recomendaciones:

“Hay una situación excepcional en este momento en el Consejo Universitario, La Auditoría Interna emitió un servicio preventivo que dirigió a la presidencia del Consejo Universitario, con las indicaciones del caso (IA-153-2020) (…”

MARLENE VÍQUEZ: Está al revés, es AI-153-2020.

“(…) Jurídicamente está dispuesto que no se puede sesionar sin el quórum estructural, con las salvedades que se dirán, mediante criterio vigente de la Oficina Jurídica, que esta asesora comparte en su totalidad. (oficio OJ.2014-209).

...Las excepciones para sesionar deben ser valoradas de previo por la presidencia del Consejo Universitario para hacer la convocatoria y deben obedecer a criterios de urgencia sobre decisiones que resulten indispensables para la buena marcha y la continuidad del servicio público que da la universidad. Y es un acto excepcional y de manera transitoria lo que significa que posteriormente se deberán ratificar por el órgano formalmente constituido. Se debe tener un quórum de al menos la tercera parte del total del Consejo

Universitario para aplicar esta excepción. Las justificaciones de esta sesión y de cada acto que de adopte en la misma deben estar claramente definidos y deben constar como motivo del acto administrativo. De lo contrario pueden ser objeto de una nulidad posterior. Todas las actuaciones que se adopten están sujetas a revisión de legalidad. Por lo anterior, recomiendo se sesione de manera extraordinaria y se conozca el criterio del Teuned, el servicio preventivo de la Auditoría y esta recomendación jurídica, para que el Consejo Universitario constituido de emergencia y de forma excepcional, valore y defina, de los temas, tanto los propuestos por el presidente como los del total de la agenda, cuáles pueden ser conocidos en esta sesión extraordinaria así como las razones y justificaciones de cada acto que se adoptará”.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se hacen las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. En este momento al estar vacantes tres puestos del Consejo Universitario, el Consejo Universitario como órgano colegiado **no está integrado**, dando como resultado que el mismo no puede sesionar en forma normal y ordinaria.
2. Tal y como lo ha indicado la Procuraduría General de la República por medio de criterio C-221-2005, para que un órgano colegiado sesione válidamente, no es suficiente que concorra el número de miembros necesario para integrar el *quórum* estructural (número legal de miembros del órgano colegiado que debe estar presente para que éste sesione válidamente), ya que éste presupone la existencia de un colegio debidamente integrado o constituido conforme la ley. Antes bien, se requiere que el quórum integral esté reunido, de manera que cada miembro que es un “centro de poder determinante”, en tanto contribuye a conformar la decisión del colegio tenga la posibilidad de manifestar su voluntad, una voluntad que repercute en la voluntad del colegio. Y esa posibilidad no existe sin el acto de nombramiento e investidura de todos sus miembros.
3. Esta Oficina, después de realizar una revisión de la normativa interna y externa, y de los criterios más recientes de la PGR, indica que el oficio O.J.2014-209, sigue vigente y aplica para el caso en concreto, por lo que se retoman sus conclusiones para el caso actual en cuanto:
 - a. Como principio general se puede afirmar que es un presupuesto para que el Consejo Universitario pueda ejercer su competencia, el que todos los miembros que lo componen tengan un nombramiento válido y eficaz, siendo que en aquellos casos en que se dé una vacante o un nombramiento irregular, deberá considerarse necesariamente que el órgano colegiado se encuentra mal integrado y, por lo tanto, no podría ejercer su competencia ante su inexistencia.
 - b. No obstante, **los criterios de urgencia y excepcionalidad autorizan al Consejo Universitario** a funcionar aun cuando no esté debidamente integrado, tal y como sucede en el presente

caso en que se dio una vacante, y lo indicó la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005 del 17 de junio de 2005, el cual conforma jurisprudencia administrativa.

- c. Ese Consejo debe adoptar un acuerdo motivando esta excepcionalidad a la luz de la situación concreta presentada.
- d. Es criterio de esta Oficina que sí se dan los supuestos fácticos y jurídicos para declarar dicha excepcionalidad y urgencia ya que no existe certeza de hasta cuando la FEUNED podría regularizar el caso de su representación ante ese Consejo, y porque este último tiene como, es usual, una agenda cargada y existen asuntos de impostergable definición y que solo a él competen

4. Indicar que el oficio O.J.2014-208,..”

MARLENE VÍQUEZ: ¿ Es el de hoy? Supongo

“...el servicio preventivo de auditoría AI-153-2020 y el correo electrónico de la Asesora Legal del Consejo del 13 de agosto de 2020, son coincidentes en que el Consejo Universitario, sólo podría actuar atendiendo a criterios de urgencia y excepcionalidad en que se vea realmente comprometido el servicio público y de esta manera debe estar motivado y razonado cada punto en particular no la agenda en general.”

MARLENE VÍQUEZ: Creo que ahí en el punto 4, Ana Myriam, tiene que indicar el oficio de hoy. Pero no sé, pregúntele a Ana Lucía porque dice 2014-208, no sé si lo que quiere decir es OJ-2014-209, porque el del año 2014 es 209. Entonces, habría que hacer la corrección. Ese es el último punto del oficio.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene por la lectura del documento que nos envió la jefatura de la Oficina Jurídica. Si alguien quiere hacer uso de la palabra. Creo que queda bastante claro el marco legal en el cual el Consejo puede funcionar a pesar de no estar integrado en su totalidad. Pero, solo para conocer asuntos de urgencias.

Yo, en la convocatoria para el día de hoy, además incluí un oficio en el que justifico cada uno de los temas convocados para esta sesión.

Ahora, para efectos de continuar, estos temas deberían ser aceptados por el Consejo Universitario a efectos de que, entonces, se valide el seguir adelante con el conocimiento de los mismos.

Antes de seguir con el análisis, quisiera ver quienes quieren hacer uso de la palabra.

VERNOR MUÑOZ: Muchas gracias don Rodrigo. Agradezco también a la asesoría jurídica de la Universidad por ofrecernos este dictamen tan rápidamente, lo aprecio mucho.

A partir de este dictamen, el estudio que ha hecho del tema con base en la jurisprudencia de la Sala Constitucional y en los dictámenes de la Procuraduría, yo quisiera simplemente para que conste en actas, expresar mi criterio personal sobre la admisibilidad de los asuntos que en este contexto extraordinario se somete a consideración del Consejo Universitario.

Creo que son dos hipótesis generales las que deben considerarse para conocer y resolver de manera excepcional los asuntos que se traen al Consejo. El primero de ellos es que el Consejo puede conocerlo únicamente en los casos en donde el servicio que presta la Universidad puede ser interrumpido. De manera tal, que este es un primer criterio y, además, esa interrupción debería conllevar a la afectación de derechos u objetivos que están consolidados. Entonces, creo que en estos casos podemos conocer de los asuntos.

El segundo caso, la segunda hipótesis es que la administración no cuente con ninguna posibilidad de asegurar el servicio si no es mediante el acuerdo que el Consejo debe adoptar.

Entonces, yo creo que estas dos consideraciones claramente definen la situación de excepcionalidad que nosotros debemos considerar, que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Sala y los dictámenes de la Procuraduría, no se refiere únicamente a situaciones de mera urgencia, sino que tiene que tratarse de asuntos de apremiante necesidad.

Así que esto, me parece, que son los criterios que podrían guiar el conocimiento y la ulterior resolución de los temas que se someten a consideración del Consejo. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Gracias don Vernor. Doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Si don Rodrigo. Me parece que lo que procede ahora de inmediato, es tomar otro acuerdo que es lo que se hizo en el año 2014 para seguir precisamente la misma rigurosidad que se tuvo en aquel momento y que el Consejo pudiera preservar la legalidad de lo que estaba realizando.

En el caso, yo propongo para actuar de manera similar, que hay que poner un considerando: se conoce el oficio OJ... (no sé cuál es el de Ana Lucía porque no puedo abrir el oficio, pero es el oficio que nos mandó ella), de fecha 13 de agosto del 2014 con la referencia respectiva, suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión de hoy 2817-2020, Art. II, celebrada el 13 de agosto del 2020, sobre el oficio AI-153-2020 de fecha 05 de agosto del 2020 (y viene la referencia del oficio del señor Auditor) suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que emite un servicio preventivo y brinda criterios sobre la consulta de si el Consejo Universitario puede seguir sesionando tomando en consideración el acuerdo adoptado (en este caso sería el voto de la Sala Constitucional, o por la sentencia

de la Sala Constitucional en el cual anuló la elección de tres miembros al Consejo Universitario).

Me parece que ese sería el oficio. Ella está dándonoslo a nosotros en función del acuerdo que nosotros tomamos. Ese sería el primer considerando.

Además, poner: considerando el dictamen de la Oficina Jurídica que nos envió doña Ana Lucía y transcribirlo textualmente. Agradecería que revisaran alguna de las fechas que creo que decía 2009 y creo que es 209. Transcribirlo porque eso es un error material. Transcribir textualmente el dictamen de la Oficina Jurídica y tomar el acuerdo correspondiente.

El acuerdo es acoger el dictamen OJ-2020-295 del 13 de agosto del 2020 (poner la referencia), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica. Ese es el primer criterio.

Dos, declarar que el Consejo Universitario continuará sesionando de manera excepcional y por la urgencia en los términos en los que indica el señor auditor. Sesionará de manera excepcional y en carácter de urgencia en función de las condiciones que en este momento se encuentra la Universidad. Y también poner, en los términos en que lo indican los dictámenes de la Procuraduría General de la República que, es el que realmente nos lo está indicando. Creo que es el dictamen que se menciona del año 2005.

Tres, nada más informar esto a la comunidad universitaria para que tenga conocimiento de este acuerdo. O sea, que la comunidad universitaria conozca que el Consejo Universitario solo puede sesionar para tratar asuntos de carácter urgente y excepcional en los términos en que lo indica el dictamen de la Procuraduría General de la República del año 2005.

Además, quedará a criterio de la presidencia, o en este caso de la administración, el poder hacer esas convocatorias para esas sesiones extraordinarias considerando y justificando en cada caso, como lo hizo usted hoy, la agenda que propuso, justificando cada uno de los puntos que deberían ser tratados por el Consejo Universitario, dado que no hay otra instancia que lo pueda hacer. Muchas gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene. Creo que efectivamente lo que corresponde es, con todos los antecedentes que usted detalló, acojamos lo indicado en el oficio 295-2020 suscrito por Ana Lucía Valencia como jefa de la Oficina Jurídica y recibido el día de hoy.

A partir de ahí, viene todo lo demás en el sentido de que el Consejo solo puede entrar a conocer aquellos temas que se califiquen como urgentes. Creo que las palabras de don Vernor fueron muy clarificadoras de cómo tiene que valorarse esa urgencia que está en función de asegurar la continuidad de los servicios públicos que brinda la Universidad.

Ahora bien, después de que podamos resolver este asunto, acogiendo el dictamen de la Oficina Jurídica donde dice "con base en pronunciamientos de la Procuraduría, que la administración motivará los temas que se sometan a conocimiento del Consejo Universitario con la integración actual, corresponde al Consejo aceptarlos para entrar a conocerlos y decidir lo que corresponda. Pero ese es el paso posterior.

El primero es que acojamos el dictamen de la Oficina Jurídica tal y como fue leído hace un rato por doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, ese sería un primer punto verdad. El segundo punto es declarar que el Consejo Universitario, porque me parece importante, que solamente sesionará en esos términos.

RODRIGO ARIAS: Si, precisamente acogiendo el dictamen, declarar que el Consejo Universitario solamente sesionará para conocer los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, de conformidad con la jurisprudencia que existe en esta materia. Y creo que nada más en este primer punto.

MARLENE VÍQUEZ: Son dos puntos. El primer es acogerlo, el otro. Y el tercero, es comunicarlo a la comunidad universitaria para que todos estemos informados.

RODRIGO ARIAS: Para que todos estemos enterados efectivamente. Si no hay más personas en el uso de la palabra, solicitaría que nos refiramos a la propuesta y a la aprobación de este acuerdo. Lo repito con tres puntos: el primero acogiendo el dictamen de la Oficina Jurídica de hoy, segundo definiendo que el Consejo Universitario solamente entrará a conocer aquellos temas que califiquen como excepciones y urgentes y tercero, comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria. En el entendido también que al acoger el documento de la Oficina Jurídica es con las correcciones de transcripción que se mencionaron anteriormente.

EDUARDO CASTILLO: Le damos firmeza.

RODRIGO ARIAS: Lo votamos, pongamos en el chat que estamos de acuerdo. Después de que quede aprobado, procedemos a darle firmeza. Todos de acuerdo, tenemos seis votos a favor.

Por unanimidad se tome el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

El oficio O.J-2020-295 del 13 de agosto del 2020 (REF. CU-764-2020),

suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que da respuesta al acuerdo tomado en la presente sesión, Art. I, referente al oficio AI-153-2020 del 05 de agosto del 2020 (REF. CU-761-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que presenta Servicio Preventivo de Asesoría, relacionado con el impacto del Voto 2029-14255 emitido por la Sala Constitucional. El citado dictamen se transcribe a continuación:

“Por medio de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2817-2020, Art. I, celebrada el 13 de agosto del 2020, se solicitó a esta oficina:

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que brinde un dictamen al Consejo Universitario, en relación con el oficio AI-153-2020 de la Auditoría Interna, referente al servicio preventivo, para ser analizado en esta sesión, con el fin de tener los argumentos legales para sesionar, ante el voto 2020-14255 emitido por la Sala Constitucional.

CRITERIO

Siendo que por medio de expediente 20-009162-0007-CO la Sala Constitucional tramitó recurso de amparo en contra del Tribunal Electoral Universitario, por presuntas faltas dentro del proceso electoral y por la omisión del voto de 47 estudiantes privados de libertad y que, dentro de dicho proceso, se emitió la resolución 2020014255, en la que se resolvió:

“Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anulan los procesos electorales realizados en fechas 6 de mayo de 2020 y 10 de julio de 2020 sobre la elección de los miembros del Consejo Universitario, sin que ello impida la reprogramación para otra convocatoria de Asamblea Universitaria Plebiscitaria. Se ordena a Ana Cristina Brenes Villalobos, en su condición de presidenta del Tribunal Electoral de la Universidad Estatal a Distancia, a abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron lugar a este amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la UNED al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. -

Indicamos:

PRIMERO: Al realizar la Sala Constitucional la anulación indicada, en este momento el Consejo Universitario, como Órgano Colegiado, está mal integrado, por lo que no es posible siga sesionando ordinariamente.

SEGUNDO: Encontramos en el funcionamiento del mismo – Consejo Universitario- un antecedente que es importante traer a conocimiento y revisión, por cuanto se repite la condición **de indebida integración del órgano**, se trata de la vacancia que se dio en el 2014 de la representación estudiantil.

Al respecto está Oficina emitió en su momento el oficio O.J.2014-209, en el que se indicó:

“Esta Oficina tiene por demostrado que el TEUNED mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria 1010-2014, Art. II, punto 3, celebrada el viernes 8 de agosto del año en curso dispuso:

“Informar al señor Karino Lizano Arias la destitución de la Srta. Isamer Sáenz Solís como Miembro del Consejo Universitario rige a partir de la fecha en que ella fue notificada, lo cual fue el día martes 05 de agosto de 2014, tal y como consta en el acuerdo de la sesión ordinaria 1009-2014, Art. III, punto 3) del día martes 05 de agosto de 2014”.

SOBRE EL QUORUM ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL

Refiriéndose a los órganos colegiados, el conocido tratadista italiano Renato Alessi nos indica que:

"Se llama colegiado un órgano cuando está integrado por varias personas físicas que se encuentran en un plano que pudiéramos llamar horizontal, de forma que sea la manifestación ideológica (voluntad o juicio)colectivamente expresada por todas estas personas, la que se considere manifestación del órgano" .⁷

En el mismo sentido, se pronuncia la doctrina española, al señalar que el órgano colegiado es:

"...aquél integrado por personas físicas, por sí o como órganos de otros entes, las cuales manifiestan una voluntad que viene a constituir la del órgano colegiado" ⁸

De las anteriores citas doctrinales se desprende que la titularidad de los órganos colegiados reside en cada una de las personas físicas que lo integran, lo cual tiene importancia en cuanto a su constitución, pues sólo en la medida en que todos los miembros hayan sido investidos de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, puede considerarse que el órgano está integrado y puede válidamente funcionar.

Una vez que el órgano colegiado ha sido adecuadamente constituido e integrado, para el ejercicio de su competencia y atribuciones necesita reunir el quórum exigido en las normas que regulan su actividad. En

⁷ ALESSI, Renato, Instituciones de Derecho Administrativo, Tomo I, BOSCH Casa Editorial, Barcelona, 1970, pág. 110).

⁸ GARCIA-TREVIJANO FOS, José Antonio, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II, Volumen I, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1971, pág. 481.

ese sentido, el quórum de los órganos colegiados es un aspecto de organización que tiene consecuencias importantes para la validez de los actos que se adopten.

Ahora bien, se habla de quórum tanto con relación al número de integrantes del órgano colegiado que deben hallarse presentes para la validez de la sesión, como con relación al número de votos favorables exigido para la aprobación de una determinada propuesta, lo que puede dar origen a confusiones. Para evitar tal circunstancia, la doctrina italiana adopta el término "quórum estructural" para referirse a la validez de la sesión y el de "quórum funcional", para referirse a la validez del acuerdo. Sobre el particular, el Dr. Hugo Alfonso Muñoz, nos indica que:

"La doctrina italiana ha definido tres tipos de quórum: el estructural, el funcional y el integral. El quórum estructural se refiere a la validez de la sesión y el funcional al número de votos para adoptar las decisiones. El quórum integral exige la presencia de todos sus integrantes para garantizar la validez de sus reuniones y la toma de los acuerdos de los órganos colegiados. Este tipo de quórum opera para el Poder Judicial y para algunos sectores administrativos, cuya sesión únicamente es válida cuando todos sus integrantes están presentes" ⁹

De conformidad con lo anterior, tenemos que el quórum estructural se refiere al número legal de miembros que deben estar presentes al inicio y durante el desarrollo de la sesión, para que el órgano colegiado pueda sesionar válidamente.

La Procuraduría General de la República se ha pronunciado en el sentido de que:

"Es un presupuesto para que el órgano colegiado pueda ejercer su competencia, el que todos los miembros que lo componen tengan un nombramiento válido y eficaz, siendo que en aquellos casos en que se dé una vacante o un nombramiento irregular, deberá considerarse necesariamente que el órgano colegiado se encuentra mal integrado, y por lo tanto, no podría el órgano ejercer su competencia ante su inexistencia".¹⁰

De lo anterior, se deduce que la debida conformación de un órgano colegiado es un requisito de validez de los acuerdos que se tomen en su seno, y por tal motivo, no se podría considerar que existe una correcta integración para sesionar si alguno de sus miembros no se encuentra debidamente investido. Tal criterio lo ha sostenido reiteradamente la Procuraduría General, particularmente a partir del año 2005, oportunidad en la cual señaló:

"En los supuestos de falta de nombramiento de un miembro del órgano colegiado, la Procuraduría ha centrado su análisis en la integración del Consejo, identificando la debida integración de éste con su existencia jurídica.

⁹ MUÑOZQUESADA, Hugo Alfonso, Las Comisiones Legislativas Plenas, Centro para la Democracia, San José, 1995, pág. 122.

¹⁰ Procuraduría General de la República, dictamen C-311-2011 del 13 de diciembre del 2011

En efecto, la jurisprudencia administrativa que parte del dictamen N° C-195-90 de 30 de noviembre de 1990, desarrollado luego en los Ns. C-015-97 de 27 de enero de 1997, C-025-97 de 7 de febrero y C-055-97 de 15 de abril del mismo año; C-094-99 del 20 de mayo de 1999, C-138-2001 de 18 de mayo de 2001 y C-351-2003 de 10 de noviembre del 2003, entre otros, reafirma que la integración del órgano es fundamental para considerar que éste existe jurídicamente y por ende, considera que esa integración es presupuesto indispensable para que pueda funcionar. Señaló la Procuraduría en el primero de dichos dictámenes:

"...considera la Procuraduría General que la posibilidad de sesionar debe examinarse, en primer término, respecto de la integración del órgano. Ello en la medida en que si el órgano no se encuentra debidamente integrado, no puede funcionar en forma válida. En efecto, si el órgano no está integrado no puede ejercer su competencia y, por ende, los actos que se emitan no serán válidos. Así que sólo en el tanto en que el órgano esté constituido, puede plantearse este segundo aspecto del quórum. Problema que se refiere al funcionamiento concreto del órgano colegiado ya constituido. Las posibilidades de funcionar, cuando el quórum legal no se reúne, constituyen excepciones a la regla general, que en todo caso, lo que plantean, es el problema de la asistencia de los miembros directores --sea de los titulares del órgano-- a las sesiones de Junta Directiva y a la necesidad de que ese órgano constituido continúe funcionando. Por consiguiente, se trata de una situación diferente a la provocada por los Recursos de Amparo que penden ante la Sala Constitucional. Simplemente, como bien señala el criterio legal que se acompaña, no puede realizarse válidamente una convocatoria a sesiones, si no es posible establecer quiénes son los destinatarios de esa convocatoria; la convocatoria a tres miembros directivos y no al resto, viciaría el acto correspondiente".

En consecuencia, en caso de que uno de los puestos de director esté vacante, y la ley no haya previsto el supuesto de suplencia, el órgano no está integrado, y por consiguiente, no puede sesionar. Se enfatiza en la necesidad de que exista una correcta constitución del órgano, para lo cual los distintos miembros deben estar investidos conforme la ley. ¹¹

SOBRE LA VANCANCIA DE UN PUESTO Y SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS

A pesar de todo lo anteriormente expuesto la misma Procuraduría General ha admitido que el órgano podría seguir sesionando por la vía de la excepción, para lo cual ha dicho:

"Sin embargo, ante situaciones imprevisibles también deben aplicar reglas de excepcionalidad para cumplir el fin público asignado, por lo que el órgano colegiado incompleto podrá adoptar aquellas decisiones que resulten indispensables para la buena marcha y continuidad del servicio público que le fue

¹¹ Procuraduría General dictamen No. C-221-2005 del 17 de junio de 2005. El subrayado no es del original

encomendado por ley, siempre de manera excepcional y transitoria. Dicho acto deberá ser motivado por la Administración y se encuentra sujeto a control incluso de la jurisdicción contenciosa administrativa.¹²

Sustenta el criterio anterior en la jurisprudencia de la Sala Constitucional que rescata el principio de continuidad y eficiencia de los servicios públicos, así como la obligatoriedad de la prestación de estos.

V.- *PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES RECTORES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.* Todos los servicios públicos prestados por las administraciones públicas –incluidos los asistenciales o sociales- están regidos por una serie de principios que deben ser observados y respetados, en todo momento y sin excepción alguna, por los funcionarios públicos encargados de su gestión y prestación. Tales principios constituyen una obligación jurídica de carácter indeclinable impuesta a cualquier ente u órgano administrativo por su eficacia normativa directa e inmediata, toda vez que el bloque o parámetro de legalidad (artículo 11 de la Constitución Política) al que deben ajustarse en sus actuaciones está integrado, entre otros elementos, por los principios generales del derecho administrativo (artículo 6° de la Ley General de la Administración Pública). No debe perderse de perspectiva que los Principios Generales del Derecho, tienen el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan, con lo que pueden asumir un rango constitucional si el precepto respecto del cual cumplen tales funciones tiene también esa jerarquía. Como veremos en el considerando subsiguiente **nuestro texto fundamental recoge como derecho fundamental de las personas el del buen funcionamiento de los servicios públicos, consecuentemente los principios que informan los servicios públicos en cuanto hacen efectivo tal derecho tienen un rango constitucional.** El ordinal 4° de la Ley General de la Administración Pública dispone claramente que “La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios o beneficiarios”. **La continuidad supone que la prestación de los servicios no se debe interrumpir,** diversos mecanismos jurídicos del ordenamiento administrativo pretenden asegurar este principio, tales como la prohibición de la huelga y de paro en los servicios públicos esenciales, la teoría de la imprevisión para hacerle frente a los trastornos económicos que pueden suspender o paralizar los servicios públicos, el carácter inembargable de los bienes dominicales destinados a la prestación de un servicio público, etc.. **Cualquier actuación – por acción u omisión- de los funcionarios o imprevisión de éstos en la organización racional de los recursos que propenda a interrumpir un servicio público es abiertamente antijurídica.** La regularidad implica que el servicio público debe prestarse o realizarse con sujeción a ciertas reglas, normas o

¹² Procuraduría General, dictamen No. C-444-2008 del 16 de diciembre de 2008

condiciones preestablecidas. No debe confundirse la continuidad con la regularidad, el primer concepto supone que debe funcionar sin interrupciones y el segundo con apego a las normas que integran el ordenamiento jurídico. **La adaptación a todo cambio en el régimen legal o a las necesidades impuestas por el contexto socioeconómico significa que los entes y órganos administrativos deben tener capacidad de previsión y, sobre todo, de programación o planificación para hacerle frente a las nuevas exigencias y retos impuestos**, ya sea por el aumento en el volumen de la demanda del servicio público o bien por los cambios tecnológicos. Ningún ente, órgano o funcionario público pueden aducir razones de carencia presupuestaria o financiera, ausencia de equipos, falta de renovación tecnológica de éstos, exceso o saturación de la demanda en el servicio público para dejar de prestarlo de forma continua y regular. La igualdad o universalidad en el acceso demanda que todos los habitantes tienen derecho a exigir, recibir y usar el servicio público en igualdad de condiciones y de conformidad con las normas que los rigen, consecuentemente, todos los que se encuentran en una misma situación pueden exigir idénticas ventajas. Uno de los principios rectores del servicio público que no se encuentra enunciado en el artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública **lo constituye el de su obligatoriedad, puesto que, de nada serviría afirmar que deben ser continuos, regulares, uniformes y generales si el sujeto prestador no tiene la obligación de prestarlo. La administración pública prestadora del servicio público no puede escoger su clientela o usuarios, debe brindárselo a cualquiera que se lo requiera.**¹³

En otros Votos la Sala Constitucional ha definido el Principio Constitucional de continuidad de los servicios públicos de la siguiente forma:

“Se trata, por definición, de situaciones transitorias y que son urgentes en las que se hace necesario mantener la continuidad de los servicios públicos, de manera que se permite a la Administración improvisar una autoridad para el servicio de los intereses generales que no pueden ser sacrificados a un prurito legalista...”¹⁴

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Como principio general, se puede afirmar que es un presupuesto para que el Consejo Universitario pueda ejercer su competencia, el que todos los miembros que lo componen tengan un nombramiento válido y eficaz, siendo que en aquellos casos en que se dé una vacante o un nombramiento irregular, deberá considerarse, necesariamente, que el órgano colegiado se encuentra mal integrado, y por lo tanto, no podría ejercer su competencia ante su inexistencia.

¹³ Sala Constitucional sentencia No. 2004-07532 de las 17:03 horas del 13 de julio de 2004.

¹⁴ Sala Constitucional sentencia No. 15738-2010, reiterada en la sentencia No. 3266-2012

2. No obstante, los criterios de urgencia y excepcionalidad autorizan al Consejo Universitario a funcionar aun cuando no esté debidamente integrado, tal y como sucede en el presente caso en que se dio una vacante y, lo indicó la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005 del 17 de junio de 2005, el cual conforma jurisprudencia administrativa.
3. Ese Consejo debe adoptar un acuerdo motivando esta excepcionalidad a la luz de la situación concreta presentada.
4. Es criterio de esta Oficina que sí se dan los supuestos fácticos y jurídicos para declarar dicha excepcionalidad y urgencia ya que no existe certeza de hasta cuando la FEUNED podría regularizar el caso de su representación ante ese Consejo, y porque este último tiene, como es usual, una agenda cargada y existen asuntos de impostergable definición y que solo a él competen.
5. Instar a la FEUNED a que, a la brevedad posible defina su representación ante ese Consejo con el fin de no poner en riesgo la continuidad de su funcionamiento.

TERCERO: Sobre el caso en concreto, de la vacancia de 3 puestos en el Consejo Universitario por la anulación por la Sala Constitucional, por medio de oficio AI-153-2020 de fecha 5 de agosto, el Auditor Interno, Mag. Karino Alberto Lizano Arias, realizó un servicio preventivo, en el que indicó en lo que interesa:

“(…) Finalmente, se le previene sobre la necesidad de valorar los alcances de este servicio preventivo, y determinar la procedencia de convocar a Sesión del Consejo Universitario respetando el quorum establecido en el Estatuto Orgánico, en aquellos asuntos de carácter extraordinario (urgentes y excepcionales) que son de trámite y resolución del órgano que preside, en aras de procurar la continuidad en la prestación del servicio público que la ley confiere a la UNED”

CUARTO: También, sobre el caso que nos interesa, la Asesora Legal del Consejo Universitario, Mag. Nancy Arias Mora, indicó, por medio de correo electrónico del 12 de agosto, las siguientes observaciones y recomendaciones:

“Hay una situación excepcional en este momento en el Consejo Universitario, La Auditoría Interna emitió un servicio preventivo que dirigió a la presidencia del Consejo Universitario, con las indicaciones del caso (IA-153-2020) Jurídicamente está dispuesto que no se puede sesionar sin el quórum estructural, con las salvedades que se dirán, mediante criterio vigente de la Oficina Jurídica, que esta asesora comparte en su totalidad. (oficio OJ.2014-209) . Las excepciones para sesionar deben ser valoradas de previo por la presidencia del Consejo Universitario para hacer la convocatoria y deben obedecer a criterios de urgencia sobre decisiones que resulten indispensables para la buena marcha y la continuidad del servicio público que da la universidad. Y es un acto excepcional y de manera transitoria lo que significa que posteriormente se deberán ratificar por el órgano formalmente constituido. Se debe tener un quórum de al menos la tercera parte del total del Consejo Universitario para aplicar esta excepción. Las justificaciones de esta sesión y de cada acto que de adopte en la misma deben estar claramente definidos y deben constar

como motivo del acto administrativo. De lo contrario pueden ser objeto de una nulidad posterior. Todas las actuaciones que se adopten están sujetas a revisión de legalidad. Por lo anterior, recomiendo se sesione de manera extraordinaria y se conozca el criterio del Teuned, el servicio preventivo de la Auditoría y esta recomendación jurídica, para que el Consejo Universitario constituido de emergencia y de forma excepcional, valore y defina, de los temas, tanto los propuestos por el presidente como los del total de la agenda, cuáles pueden ser conocidos en esta sesión extraordinaria así como las razones y justificaciones de cada acto que se adoptará”.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se hacen las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. En este momento al estar vacantes tres puestos del Consejo Universitario, el Consejo Universitario como órgano colegiado **no está integrado**, dando como resultado que el mismo no puede sesionar en forma normal y ordinaria.
2. Tal y como lo ha indicado la Procuraduría General de la República por medio de criterio C-221-2005, para que un órgano colegiado sesione válidamente, no es suficiente que concorra el número de miembros necesario para integrar el *quórum* estructural (número legal de miembros del órgano colegiado que debe estar presente para que éste sesione válidamente), ya que éste presupone la existencia de un colegio debidamente integrado o constituido conforme la ley. Antes bien, se requiere que el quórum integral esté reunido, de manera que cada miembro que es un “centro de poder determinante”, en tanto contribuye a conformar la decisión del colegio tenga la posibilidad de manifestar su voluntad, una voluntad que repercute en la voluntad del colegio. Y esa posibilidad no existe sin el acto de nombramiento e investidura de todos sus miembros.
3. Esta Oficina, después de realizar una revisión de la normativa interna y externa, y de los criterios más recientes de la PGR, indica que el oficio O.J.2014-209, sigue vigente y aplica para el caso en concreto, por lo que se retoman sus conclusiones para el caso actual en cuanto:
 - a. Como principio general se puede afirmar que es un presupuesto para que el Consejo Universitario pueda ejercer su competencia, el que todos los miembros que lo componen tengan un nombramiento válido y eficaz, siendo que en aquellos casos en que se dé una vacante o un nombramiento irregular, deberá considerarse necesariamente que el órgano colegiado se encuentra mal integrado y, por lo tanto, no podría ejercer su competencia ante su inexistencia.

- b. No obstante, **los criterios de urgencia y excepcionalidad autorizan al Consejo Universitario** a funcionar aun cuando no esté debidamente integrado, tal y como sucede en el presente caso en que se dio una vacante, y lo indicó la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005 del 17 de junio de 2005, el cual conforma jurisprudencia administrativa.
 - c. Ese Consejo debe adoptar un acuerdo motivando esta excepcionalidad a la luz de la situación concreta presentada.
 - d. Es criterio de esta Oficina que sí se dan los supuestos fácticos y jurídicos para declarar dicha excepcionalidad y urgencia ya que no existe certeza de hasta cuando la FEUNED podría regularizar el caso de su representación ante ese Consejo, y porque este último tiene como, es usual, una agenda cargada y existen asuntos de impostergradable definición y que solo a él competen
4. Indicar que el oficio O.J.2014-209, el servicio preventivo de auditoría AI-153-2020 y el correo electrónico de la Asesora Legal del Consejo del 13 de agosto de 2020, son coincidentes en que el Consejo Universitario, sólo podría actuar atendiendo a criterios de urgencia y excepcionalidad en que se vea realmente comprometido el servicio público y de esta manera debe estar motivado y razonado cada punto en particular no la agenda en general.

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2020-295 de la Oficina Jurídica.**
2. **Declarar que el Consejo Universitario sesionará solo para conocer los temas que se califiquen como excepcionales y urgentes, en los términos que lo indica la Procuraduría General de la República en el dictamen C-221-2005, del 17 de junio de 2005.**
3. **Informar este acuerdo a la comunidad universitaria para su conocimiento.**

ACUERDO FIRME

Aprobado este, someto a conocimiento del Consejo Universitario los siguientes puntos de la agenda con las justificaciones respectivas, por si hubiera alguna observación al respecto. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra?

MARLENE VÍQUEZ: Solamente quiero hacer una observación don Rodrigo, cuando se tome algún acuerdo con respeto a cada uno de los puntos que usted

mencionó, sería bueno consultarle a doña Nancy, ¿Es importante que uno de los considerandos sea precisamente el oficio suyo?, el que usted nos envió al inicio, si se nombra a alguien, por ejemplo, como ahí vienen nombramientos, en todos los acuerdos tiene que ir de primero el oficio suyo, en el cual usted mencionó porque es necesario que se considere.

RODRIGO ARIAS: Eso sería ya en el conocimiento de cada punto, me parece que es un antecedente o un considerando para cada uno de esos puntos, ahorita lo que tenemos que ver es si trabajamos con la agenda planteada, porque en ese momento que lo acordemos así, pues estamos acordando trabajar con estos puntos, dada la justificación del porque ameritaba conocerlos en la sesión de hoy.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo con la agenda que usted mencionó ya vimos los puntos 1 y 2, ya ahora veríamos el punto 3 que se refiere a Nombramiento Urgentes, me parece que ahora tendríamos que analizar cada uno de los puntos y yo si agradecería que de acuerdo con la justificación que usted nos mencionó y nos explicó muy bien porque era importante los nombramientos que se tenían que dar en el caso del señor Roberto Ocampo Rojas y la señora Grace Alfaro Alpizar, precisamente porque no se pueden hacer por recargo porque hay una cadena en los nombramientos que se tienen, por eso esto afectaría todo el proceso que tiene la institución, en ese sentido en estos dos casos los veamos, pero no sé si algún otro miembro considera que se justifique más, desde mi punto de vista, no, porque eso hace que se rompa esos nombramientos y afectaría toda la ejecución que se viene trabajando por parte de la administración.

RODRIGO ARIAS: Sí, en estos casos precisamente la justificación está en que las dos dependencias del área financiera puedan seguir trabajando normalmente, y también, la justificación tiene una razón de premura dado la próxima presencia de algunos eventos importantes en esa área, yo refiero dos en el oficio, 1, el próximo periodo de matrícula, donde hay una serie de acciones que en este momento se coordinada por medio de las dependencias de la Dirección Financiera y 2, relacionado con la etapa final de la elaboración del presupuesto para el 2021, lo cual obviamente tenemos que velar porque se pueda hacer de la mejor manera posible y sin alguna afectación, porque eso incide en el funcionamiento de la universidad.

VERNOR MÚÑOZ: De acuerdo, pero creo que es importante señalar que, dado que no se puede sustituir un interino con otro, el no renovar el nombramiento estaría afectando derechos objetivos de los compañeros funcionarios, así es que me parece que hay justificación suficiente para proceder.

RODRIGO ARIAS: Perfecto.

EDUARDO CASTILLO: Nancy nos está indicando que sugiere que la nota que usted presentó sea votada.

RODRIGO ARIAS: Sí, estaba viendo que doña Nancy sugiere que se someta a votación el oficio de hoy.

NANCY ARIAS: Lo que yo le digo es que en el oficio usted hace toda una justificación que sería la motivación del porque en esta sesión vamos a conocer esos actos, creo que esa primera justificación genérica también sería recomendable que quede aprobada por todos para que le dé la primera motivación a esta sesión y en cada acto que van conociendo las justificaciones de cada uno, se va votando cada acto con las motivaciones de cada uno.

RODRIGO ARIAS: Entonces, lo primero sería acoger lo indicado en el oficio.

NANCY ARIAS: Primero la justificación general que usted hace.

RODRIGO ARIAS: Que es por qué se incluyen todos estos temas en la convocatoria de hoy, volviendo al oficio que yo leí al inicio de la sesión, someto a conocimiento del Consejo Universitario lo indicado en dicho oficio y solicito que lo aprobemos, para seguir con el resto de la sesión, que lo indiquemos en el chat, los que estamos de acuerdo. Todos de acuerdo, tenemos seis votos a favor.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A

CONSIDERANDO:

El oficio R-0751-2020 del 13 de agosto del 2020 (REF. CU-763-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que realiza la justificación de los puntos incluidos en la agenda de la presente sesión extraordinaria 2817-2020 del Consejo Universitario, convocada para hoy 13 de agosto del 2020.

SE ACUERDA:

Aprobar las justificaciones que indica el señor rector en el oficio R-0751-2020, para que los puntos incluidos en la agenda de la sesión 2817-2020, se clasifican como urgentes e indispensables para la buena marcha y continuidad del servicio público.

ACUERDO FIRME

IV. NOMBRAMIENTOS URGENTES

1. **Oficio de la Dirección Financiera, en el que se solicita el nombramiento interino del señor Roberto Ocampo Rojas como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.**

Se conoce el oficio DF 315-2020 del 15 de julio del 2020 (REF. CU-682-2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento interino del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, del 12 de setiembre del 2020 al 11 de marzo del 2021.

RODRIGO ARIAS: Don Delio Mora nos pide la prórroga de nombramiento de don Roberto Ocampo, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, y procedemos a votar de acuerdo con el mecanismo que tenemos establecido para esos efectos, doña Ana Myriam nos envía el link para que procedamos a votar.

VERNOR MÚÑOZ: Perdón, estos son los casos a los que usted se refirió.

RODRIGO ARIAS: Sí señor, es don Roberto como jefe de la Oficina de la Control de Presupuesto en primer lugar y luego tenemos el de Grace Alfaro, como jefe de la Oficina de Presupuesto.

Por unanimidad se tome el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio DF 315-2020 del 15 de julio del 2020 (REF. CU-682-2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento interino del señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, del 12 de setiembre del 2020 al 11 de marzo del 2021.**
2. **Que se requiere dar continuidad al nombramiento de la persona que viene desempeñando el puesto, ya que, de no hacerlo, se deben devolver a sus códigos en propiedad, generando una cadena de movimientos hacia atrás, alterando su funcionamiento actual y terminando con una persona trabajadora de menos en cada dependencia; lo que vendría a afectar el normal desempeño de la Oficina respectiva y por lo tanto, el funcionamiento de la Universidad. No contar con este**

nombramiento, tendría consecuencias sobre la calidad de los servicios que brinda la Institución a diferentes poblaciones; particularmente graves a pocas semanas de iniciar un nuevo proceso de matrícula y de terminar la elaboración del presupuesto ordinario del año 2021.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina al señor Roberto Ocampo Rojas, como jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, por un período de seis meses, del 12 de setiembre del 2020 al 11 de marzo del 2021.

ACUERDO FIRME

2. Oficio de la Dirección Financiera, en el que se solicita el nombramiento interino de la señora Grace Alfaro Alpizar, como jefe de la Oficina de Presupuesto.

Se conoce el oficio DF 316-2020 del 15 de julio del 2020 (REF. CU-683-2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento interino de la señora Grace Alfaro Alpizar, como jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, del 20 de setiembre del 2020 al 19 de marzo del 2021.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con el siguiente punto de agenda, que es la solicitud para que se haga la prórroga de nombramiento interno de doña Grace Alfaro, como jefe de la Oficina de Presupuesto. Seguimos con el mismo procedimiento que doña Ana Myriam nos envíe el link para que procedamos a votar.

Por unanimidad se tome el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio DF 316-2020 del 15 de julio del 2020 (REF. CU-683-2020), suscrito por el señor Delio Mora Campos, director financiero a.i., en el que solicita el nombramiento interino de la señora Grace Alfaro Alpizar, como jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, del 20 de setiembre del 2020 al 19 de marzo del 2021.**
- 2. Que se requiere dar continuidad al nombramiento de la persona que viene desempeñando el puesto, ya que, de no hacerlo, se deben devolver a sus códigos en propiedad, generando una cadena de movimientos hacia atrás, alterando su funcionamiento**

actual y terminando con una persona trabajadora de menos en cada dependencia; lo que vendría a afectar el normal desempeño de la Oficina respectiva y, por lo tanto, el funcionamiento de la Universidad. No contar con este nombramiento, tendría consecuencias sobre la calidad de los servicios que brinda la Institución a diferentes poblaciones; particularmente graves a pocas semanas de iniciar un nuevo proceso de matrícula y de terminar la elaboración del presupuesto ordinario del año 2021.

SE ACUERDA:

Nombrar en forma interina a la señora Grace Alfaro Alpizar, como jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto, por un período de seis meses, del 20 de setiembre del 2020 al 19 de marzo del 2021.

ACUERDO FIRME

3. Oficio V-INVES/2020-118 de la Vicerrectoría de Investigación, referente a designación de representante ante el Consejo de Becas Institucional.

Se conoce el oficio V-INVES/2020-118 del 29 de julio del 2020 (REF. CU-733-2020), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que el Consejo de esa Vicerrectoría, en sesión del 29 de julio del 2020, acordó prorrogar el nombramiento del señor Carlos Arguedas Matarrita, como su representante ante el Consejo de Becas Institucional.

RODRIGO ARIAS: En este tema solamente es tomar nota, en el cual la Vicerrectoría de Investigación nos comunica la designación del don Carlos Arguedas como representante de esta vicerrectoría ante el COBI.

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio V-INVES/2020-118 del 29 de julio del 2020 (REF. CU-733-2020), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que el Consejo de esa Vicerrectoría, en sesión del 29 de julio del 2020, acordó prorrogar el nombramiento del señor Carlos Arguedas Matarrita, como su representante ante el Consejo de Becas Institucional.**
- 2. Este asunto no es de carácter urgente, no obstante, el Consejo Universitario considera importante dar por conocido el nombramiento del representante del Consejo de la Vicerrectoría**

ante el Consejo de Becas Institucional, para el buen funcionamiento de este órgano de la Institución.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información de la designación del señor Carlos Arguedas Matarrita, como representante del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación ante el Consejo de Becas Institucional, del 29 de julio del 2020 al 28 de julio del 2021.

ACUERDO FIRME

- 4. Oficio VA-119-2020 de la Vicerrectoría, referente a solicitud de prórroga para entregar el documento “Políticas y Fortalecimiento de los programas de Posgrados” y solicitud de recargo de la dirección del SEP en la señora Ana Cristina Umaña Mata.**

Se conoce el oficio VA 119-2020, de fecha 30 de julio del 2020 (REF. CU-734-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales, Vicerrectora Académica, en la cual solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2020.

MARLENE VÍQUEZ: Yo quería referirme a ese punto don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Recordemos que cuando inicia este proceso y dado que terminaba el nombramiento de la anterior directora del SEP se procedió mediante un recargo por tres meses que se le dio por medio del CONRE a Ana Cristina Umaña, terminado los tres meses hubo una prórroga y ahora debido ciertas circunstancias que se han presentado, doña Maricruz Corrales solicita nuevamente una prórroga, ella plantea dos alternativas, que sea por un mes para seguir con un procedimiento determinado o por dos meses con el propósito de ampliar una serie de consultas que dependen socializar los resultados a los que se está llegando a este proceso, que se ha trabajado con mucha intensidad a lo largo de estos meses. Doña Marlene quiere hacer uso de la palabra y también don Vernor.

MARLENE VÍQUEZ: Primero don Rodrigo, me parece que esto es de carácter urgente y es importante que se haga, yo me di a la tarea ayer de conversar con doña Ana Cristina Umaña para ver qué acciones estaban llevando a cabo con relación a la “Políticas y Fortalecimiento de los programas de Posgrados”, que la UNED ofrece, y me di cuenta de la situación tan particular que se tiene, conversé con ella sobre cuales han sido los problemas con relación con la puesta en marcha, uno de los puntos centrales ha sido la presentación de la pandemia que ha dificultado para todos el poder trabajar de manera cómo lo esperábamos. No

fue lo mismo que nosotros aprobáramos una política, que creo que fue en febrero, después de todo un proceso de consulta que se dio y se socializó, con relación con lo que después se vino ejecutando.

Además, la Vicerrectoría Académica ha tenido que atender una serie de aspectos que fueron inesperados para todos incluso en las mismas escuelas y que en realidad se han visto afectas, el cambiar ahora una nueva normalidad en la gestión institucional académica, si creo que es importante que esto se valore de carácter urgente porque además, está de por medio, no solo en sí la política que es importante porque esto tiene afectación para el POA presupuesto del 2021, con relación al Sistema de Posgrados y con lo que vaya a suceder para las escuelas y en puesta en marcha que se llega a tener.

Yo hice una propuesta de acuerdo, que yo le agradecería a Ana Myriam que la pueda remitir a todos los demás miembros de la comisión y que la ponga en pantalla, para ver si les parece. Mientras tanto yo si quiero decirle que cuando yo analicé el oficio de la señora vicerrectora, me surgieron una serie de dudas, porque no lo entendía, eso de los escenarios 1, 2 y 3, y yo decía no entiendo.

Al final conversando con doña Ana Cristina Umaña, ya comprendí que era lo que pretendía, hay que poner mi propuesta en la pantalla para que los compañeros y compañeras la pueden ver, obviamente habría que incluir aquí el oficio suyo, el que usted menciona sobre la importancia de este tema y que desde mi punto de vista esto está afectando mucho uno de los temas esenciales que tiene la universidad como es la oferta de los programas de posgrado que ha sido un tema que ha venido al Consejo Universitario desde el año 2018, y yo ingresé a este consejo hace un año y me topé con este interés del Consejo Universitario por fortalecerlos, porque la matrícula ha venido en descenso.

El buscar la manera de enriquecerlos y renovarlos como usted lo menciona, la renovación total de toda la gestión de Sistema de Posgrados, yo hice la siguiente propuesta de acuerdo para consideración, si ustedes lo tienen a bien:

“CONSIDERANDO

- 1) El acuerdo del CU aprobado en la en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2020, referente a las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la Universidad”, fue producto de un proceso participado, lo cual se constata en los considerandos de la propuesta.

Ahí sería “Consejo Universitario”, también es proceso participativo, además, sería en los considerandos del acuerdo.

- 2) Las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la Universidad” citadas en el punto anterior están agrupadas en seis temas (Gestión Académica, Estudiantes, Gestión Administrativa, Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, y, Normativa e

internacionalización), cada uno con requerimientos y acciones para su implementación, plazos definidos y responsables en su ejecución.

- 3) El oficio VA 119-2019, de fecha 30 de julio del 2020, suscrito por la señora Maricruz Corrales, Vicerrectora Académica (REF.CU:734-2020), en la cual solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo aprobado por el CU en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2020.

Esto es muy importante indicarlo don Rodrigo, este oficio lo envía doña Maricruz, vicerrectora Académica, el 30 de julio y lo estamos viendo hasta el 13 de julio.

- 4) El acuerdo del CU aprobado en la sesión 2805-2020, celebrada el 28 de mayo, 2020, mediante el cual se aprueba prórroga por dos meses adicionales (31 de julio, 2020) a la a señora Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales, solicitada mediante el oficio VA-077- 2020, de fecha 21 de mayo, 2020, (REF.CU:433-2020), para el cumplimiento del acuerdo aprobado por el CU en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2020.

Aquí es importante recordar que este acuerdo de la sesión del Consejo Universitario tiene varios puntos, en el primer punto se aprueban las políticas agrupadas en esas áreas que ya mencioné, en el punto dos se le solicita a la administración, que es el trabajo laborioso que está llevando la señora vicerrectora académica, con doña Ana Cristina Umaña. Continúo:

- 5) La implementación de las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la Universidad” requiere de un trabajo conjunto entre todas las instancias responsables y mencionadas en dicha política, en particular, las Escuelas, a las cuales pertenecen los programas de posgrados que ofrece la Universidad.
- 6) Por motivo de la emergencia nacional a raíz de la pandemia del COVID-19, ha sido imposible que, en el plazo definido por el Consejo Universitario, la Vicerrectoría Académica en conjunto con las Escuelas y otras unidades involucradas, pudiera atender lo solicitado por este Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020.
- 7) Lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Personal, referente a los recargos de funciones.”

Aquí quiero referirme a algo importante don Rodrigo, el artículo 49 define los recargos, los subrogaciones y unos pago adicionales por actividades específicas, en el asunto de recargos se menciona recargos que puede hacer el Consejo de Rectoría y el Consejo Universitario, hay acuerdos del Consejo Universitario que usted los conoce muy bien, que son precisamente acuerdos donde se le autoriza al CONRE hacer nombramientos por recargos hasta por el plazo máximo de 90 días, eso fue lo que ocurrió en el primer caso con el nombramiento de Ana

Cristina, posteriormente en mayo cuando doña Maricruz nos pide la prórroga, el Consejo Universitario solicitó una prórroga para el nombramiento de doña Ana Cristina Umaña, por dos meses adicionales, en ese sentido el consejo lo que hizo fue autorizar al CONRE para que le extendiera ese nombramiento por recargo en el SEP.

El punto es que ahora tenemos que hacer otro nombramiento, por lo que me parece que la gran duda que yo tengo acá es precisamente que ya está fuera de las posibilidades del CONRE, pero el Consejo Universitario si lo puede hacer, por esto menciono el artículo 49 del Estatuto de Personal, lo referente al recargo de funciones.

Cuando uno analiza la nota de doña Maricruz, ella hace un cuadrito donde va viendo por etapas la conceptualización, el marco, etc., yo esto lo redacté con base en la política del Consejo Universitario.

“SE ACUERDA

- 1) Conceder la prórroga solicitada por la Vicerrectoría Académica (REF.CU:734-2020), hasta el 30 de setiembre del 2020, para presentar la propuesta de conceptualización y reorganización de los programas de posgrados, considerando aspectos funcionales y organizacionales, entre otros, acorde con las políticas aprobadas en el punto 1) de la en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020, y, que incorpore además, la propuesta de modificación de la estructura organizacional y funcional vigente de la Dirección de Estudios de Posgrado, de manera que las Escuelas y las unidades académicas (p.ej. Centros de Investigación) que ofrecen programas de posgrado asuman la gestión académica y administrativa de estos programas, en los términos como se indicó en el punto 2 del acuerdo aprobado por este Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020.

En este punto 2 creo que es el Consejo Universitario el que lo tiene que hacer en esta ocasión hacer el nombramiento, don Rodrigo quisiera que usted le ponga atención a esto, para ver si usted está de acuerdo con esto, porque la preocupación que yo tengo es que el consejo se reúne hasta hoy y el consejo no puede hacer nombramientos para atrás, ya en alguna ocasión don Enrique Calderón estando en el Consejo Universitario nos dio una explicación sobre asuntos de viáticos y nombramientos que tienen que ser hacia adelante y no hacia atrás.

- 2) “Recargar la Dirección del SEP a la señora Ana Cristina Umaña a partir de hoy 13 de agosto del 2020 y hasta el 30 de setiembre del 2020, con la finalidad de que apoye a la Vicerrectoría Académica y a las Escuelas, en la puesta de ejecución las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la Universidad”, aprobadas por

este Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020.

- 3) Solicitar a la Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales, que a más tardar el 30 de setiembre del 2020, en conjunto con las Direcciones de Escuela y la Dirección del SEP, presente a este Consejo Universitario un informe de avance, sobre la implementación de las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la Universidad”, aprobadas por este Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020.”

Me parece que nosotros no podemos estar autorizándole más al Consejo de Rectoría, mejor que asuma el Consejo Universitario este nombramiento a partir de hoy. Revisando los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República me encontré con unos que menciona para que no haya afectación, porque aquí hay afectación de los derechos subjetivos, doña Ana Cristina ha estado trabajando durante estos meses y a pesar de que la nota de doña Maricruz llegó al 30 de julio, pues el Consejo Universitario apenas la está conociendo el 13 de agosto.

La administración lo puede resolver con algo que se conoce como, algo de funcionario de hecho, o no sé, de manera que no haya afectación para la señora Ana Cristina en la parte salarial, porque ella ha venido fungiendo en los términos que se tenía, por eso hago la observación porque no es culpa de ella, ni de la señora vicerrectora lo que paso en estos días atrás, pero si quisiera que sea el consejo el que tiene que hacer este nombramiento por recargo, no sé si hacer el nombramiento por recargo en la forma en que lo estoy haciendo se tiene que hacer una votación o se puede aceptar en los términos que lo estoy proponiendo, con los 6 votos que tengamos se puede seguir trabajando en los términos en que lo propuso la señora vicerrectora.

Cuando uno lee la nota de la señora vicerrectora, ella misma justifica que eso tiene afectación en el POA presupuesto que vaya a tener el SEP para el año 2021, y obviamente esto tiene sus consecuencias para los presupuestos de las escuelas, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias. Me pidió la palabra don Vernor.

VERNOR MÚÑOZ: Yo no tengo algún reparo en notar y agradecer la calidad de trabajo de la señora Ana Cristina, creo que ha sido excelente, sin embargo, si debo decir que tengo reservas puramente jurídicas, tenemos que recordar que la condición de excepcionalidad funciona a partir de la amenaza de interrupción el servicio, en este caso me parece que no estamos ante una hipótesis de interrupción y sobre todo hago la observación a partir del mismo criterio de la Procuraduría General de la República, al indicar que el riesgo de la eficiencia y la calidad del servicio institucional no justifica la excepcionalidad.

En este caso la administración cuenta con una posibilidad para garantizar el servicio que es la subrogación, yo no sé si hay otro mecanismo, que podríamos considerar, pero al existir la subrogación el servicio se encuentra garantizado, es una manera de garantizarlo que no se interrumpa, esto, por un lado. Por otra parte, el recargo de funciones no genera derechos subjetivos, es decir, la funcionaria en este caso no tiene ninguna opción para reclamar como suya la plaza en caso de que se considere de que ella debe de continuar ahí.

El recargo de servicios opera sobre presupuestos totalmente distintos que el de los interinos, por esto tengo esta reserva, desde el punto de vista legal Nancy puede encontrar alguna justificación que sea convincente, pero me parece que podríamos estar ante una decisión irregular eventualmente. Creo que antes de decidirlo quisiera solicitar si Nancy se puede referir a esta observación. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Antes tenemos que prorrogar la sesión, porque ya se cumplen las 3 horas, yo diría que hasta por 30 minutos porque yo tengo otro compromiso a la una. Que acordemos prorrogar la sesión, nada más lo indicamos en el chat de que estamos de acuerdo.

Doña Nancy alguna observación con relación a lo que dice don Vernor.

NANCY ARIAS: Doña Marlene pidió la palabra antes.

RODRIGO ARIAS: Esta bien, doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Yo lo que hice fue analizar la nota de la señora vicerrectora, también conversé con los directores de escuela y con doña Ana Cristina, pero no conocía el oficio del señor rector que hoy justificó precisamente por qué incluía este punto, él menciona en este oficio, del cual yo comparto, lo siguiente:

“Se incluye el oficio VA 119-2020, suscrito por la señora vicerrectora académica, mediante el cual, justifica y solicita autorización de prórroga para continuar hasta por dos meses más con el recargo de funciones del Sistema de Estudios de Posgrado. Como sabemos, a partir de los acuerdos de nuevas políticas del Consejo para la renovación de los posgrados, se viene trabajando intensamente en la implementación de los mismos por parte de la señora Maricruz Corrales, Vicerrectora Académica y la señora Ana Cristina Umaña, quien ha tenido recargo de la Dirección del SEP. Para concluir este trabajo de la mejor manera, se solicita continuar hasta por dos meses con el recargo respectivo. De no hacerlo, la única alternativa, sería la subrogación del puesto en la señora Vicerrectora, deteniendo el proceso señalado y sobrecargando de trabajo a doña Maricruz, lo que vendría a afectar las funciones que le corresponden con las demás dependencias académicas y presumiblemente, afectando la calidad y continuidad de los servicios que se ofrecen a las diferentes poblaciones estudiantiles de la UNED. Asimismo, se atrasaría el proceso que se lleva adelante para la renovación de los posgrados, viniendo a

afectar la calidad de los servicios que se ofrecen a las poblaciones que se atienden en este nivel de la Universidad.”

En otras palabras, yo comparto plenamente lo que está indicando el señor rector y me parece que es importante que esto se pueda concluir ya que, ha iniciado con muchas dificultades, pero se ha hecho un esfuerzo y yo si le pidiese a don Vernor considerar porque creo que es importante. En este caso el recargo para que no haya más cuestionamientos sobre algún punto que nosotros estamos autorizando al Consejo de Rectoría pues que lo hagamos nosotros, simplemente hacemos el recargo de tal forma que es a partir de hoy hasta el 30 de setiembre en los términos que lo está solicitando la señora vicerrectora, para que se pueda continuar en este proceso. Porque no me cabe duda de que tiene repercusiones en el servicio que se le está ofreciendo a los estudiantes en el SEP, y en cada uno de los posgrados que ofrece la universidad.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, don César pide la palabra.

CÉSAR ALVARADO: Muchas gracias don Rodrigo, justamente bajo la misma línea de doña Marlene yo tengo la misma posición del documento que usted presentó al inicio de la sesión y que todos los miembros aprobamos, de la misma manera yo pienso que es bastante importante reconsiderar y verlo desde el punto de vista que usted lo planteó, porque esto es competencia del Consejo Universitario y quizás el servicio como tal de la universidad no se está viendo frenado, pero por decirlo así, tener un peón mal puesto ya estaría afectando a toda una cadencia que al fin y al cabo todo el servicio de la universidad sí se estaría viendo afectado de manera indirecta, pero se ve afectado.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias. Doña Nancy le habían hecho una consulta, ¿Tiene algo que indicar al respecto?

NANCY ARIAS: En realidad la justificación está ahí escrita porque ese puesto de nombramiento del Consejo Universitario, el recargo lo que se está haciendo temporalmente, ciertamente un recargo no se genera algún derecho, como un nombramiento interino, pero no veo alguna ilegalidad, sería el Consejo Universitario analizando la situación en este momento con la justificación que está planteada desde el oficio de la vicerrectoría, de hecho sí existe una solución alternativa que es el recargo y ahí se explica o se justifica porque el recargo en este momento no resulta posible, o viable, porque generaría un problema mayor que si se hace este nombramiento.

MARLENE VÍQUEZ: La subrogación doña Nancy.

NANCY ARIAS: Sí a la subrogación, pero si hay que hacerlo a partir de hoy, no se puede hacer retroactivo porque esos eventos ya ocurrieron, hay que valorar la situación hoy con las justificaciones presentadas a hoy, pero no le veo algún problema de legalidad.

RODRIGO ARIAS: Sería un nuevo periodo de recargo, que empezaría a partir de hoy.

MARLENE VÍQUEZ: Pregunta Gustavo, ¿El CONRE puede hacer recargos?, por un acuerdo del Consejo Universitario en el 2010 se le permite al CONRE hacer recargos por máximo un mes, en el año 2017, el Consejo Universitario reformó ese punto 1, porque el acuerdo original tiene 4 puntos y se le permitía hacer recargo por 3 meses, estos 3 meses los utilizó el CONRE para hacer el primer nombramiento de doña Ana Cristina, y don Rodrigo nos lo informó así en el Consejo Universitario en su momento, luego en mayo es cuando la señora vicerrectora nos informa que necesita más tiempo, por esto nosotros lo que hacemos es que por una cuestión de excepción en los términos en lo que ahí fue discutido, yo revisé el acta de la sesión 2805-2020, donde eso se tuvo en discusión y entonces yo le digo a don Rodrigo que yo estoy de acuerdo con que se le autorice al CONRE por ese caso en particular el que se le haga un recargo adicional por 2 meses a doña Ana Cristina.

Sin embargo, el artículo 49 del Estatuto de Personal, dice:

“Recargo de Funciones y Subrogación y Sobresueldos por Funciones Especiales: A los funcionarios sólo se les podrá hacer recargo de labores de puestos de igual o superior jerarquía, siempre y cuando no cumpla con los requisitos del puesto, salvo casos excepcionales y estudio técnico que lo justifique. Este recargo se pagará únicamente cuando exceda de 30 días... salvo casos de necesidad que deberá acordar el Consejo de Rectoría o el Consejo Universitario según corresponda”

Lo que yo no quiera es que nos vayan a cuestionar el que el Consejo Universitario está autorizando al Consejo de Rectoría a ir más allá de lo que ya estaba establecido, sino que por eso consideré que en la propuesta es el Consejo Universitario quien acepta la solicitud de la señora vicerrectora y en el contexto que hemos tenido, porque es una cuestión de urgencia donde se requiere terminar con este proceso, entonces por eso dije que sea este Consejo, porque el artículo 49 del Estatuto de Personal le permite al Consejo aprobar el recargo en una persona específica y así está establecido en el artículo que menciono, solo que el nombramiento tiene que ser a partir de hoy y hasta el 30 de setiembre don Rodrigo, es en los términos que yo considero.

VERNOR MUÑOZ: Una pregunta: ¿El CONRE podría hacer el recargo en otra persona? ¿Eso es factible por un mes?

RODRIGO ARIAS: Sí, pero se interrumpe todo el proceso y se afecta el proceso que ya traemos adelante y sí se va a afectar la calidad del servicio don Vernor.

VERNOR MUÑOZ: Es que a mí me da mucha pena, pero es que la calidad del servicio no justifica la excepcionalidad según el criterio de la Procuraduría, por eso digo que mí reserva es de carácter absolutamente jurídica, no tiene nada que ver

con la eficiencia ni con la calidad del servicio ¿Hay alguna otra forma que el CONRE pueda resolverlo?

MARLENE VÍQUEZ: No existe ninguna otra, don Vernor.

VERNOR MUÑOZ: Nosotros, por ejemplo, podríamos ahora mismo proponerlo en la reforma del acuerdo precedente para extender ese plazo de manera tal que el CONRE sea quien dicte el acto administrativo en el Consejo, estoy tratando de prever cualquier ataque que pueda haber contra nuestros propios acuerdos, ese es mi ánimo por favor no entiendan que me opongo por oponerme.

MARLENE VÍQUEZ: Don Vernor yo comprendo su preocupación y viera que yo pasé ayer dándole vuelta, el punto central es que por Estatuto Orgánico, y aquí doña Nancy quizá me pueda ayudar, la única instancia o el único órgano que tiene la competencia de hacer nombramientos a plazo definido o de manera interina, cómo lo hicimos hace un momento para el caso de doña Grace Alfaro y el caso de don Roberto Ocampo es el Consejo Universitario y el recargo es un nombramiento, es un nombramiento por recargo, entonces precisamente un nombramiento por recargo, le reconocen inclusive el porcentaje como si estuviera ejerciendo la jefatura o la dirección.

¿Cuál es la diferencia? El problema es que precisamente el Consejo había aprobado que para nombramientos de manera interina o a plazo definido tenían que hacerse procesos de atracción, y en este momento no tenemos tiempo de hacer procesos de atracción y se ha llevado a cabo todo un proceso particular.

¿Qué es lo que nos pueden cuestionar? Lo que nos van a cuestionar es, ¿por qué el Consejo Universitario está delegando una responsabilidad, una función que es propia del Consejo Universitario?

Inclusive yo esto lo hago porque si revisan, hoy recibimos todos un correo precisamente de la Oficina de Recursos Humanos en el cual nos hace una observación, que supongo que el señor rector como presidente del Consejo lo va a analizar, en el cual nos indica y nos cuestiona el acuerdo que el Consejo Universitario tomó en su momento para autorizar al Consejo de Rectoría para hacer ese tipo de nombramientos, cuando es competencia por Estatuto Orgánico del Consejo Universitario, más bien por eso yo salvaguardando que no nos vayan a cuestionar, estoy indicando que sea el mismo Consejo Universitario fundamentado precisamente por las competencias que tiene en el artículo 25 de Estatuto Orgánico que haga el recargo, no que se le autorice al Consejo de Rectoría, sino que lo haga el Consejo Universitario en este caso específico porque ya se aplicó lo de los 3 meses, ya se dio una excepcionalidad, transitoriamente se le autorizó por un caso específico de 2 meses y en este caso es mejor que lo haga el Consejo Universitario dentro de las potestades que tiene el Estatuto Orgánico y también el artículo 49 del Estatuto de Personal.

Me parece que doña Maricruz como vicerrectora ha iniciado todo un proceso de trabajo, tienen varios asuntos en su agenda, no es sólo este asunto, tiene muchas cosas y yo sí le agradecería don Vernor, que considere valorar la propuesta que estoy haciendo en este caso para que esta situación se pueda concluir y esta política se pueda llevar a cabo en los términos en los que han sido las expectativas de todos nosotros.

VERNOR MUÑOZ: Nada más para indicar que Nancy está haciendo una observación en el chat, si por favor pudiera comentar a lo que se refiere.

NANCY ARIAS: Si me permite, el artículo 49 del Estatuto de Personal permite que se hagan estos recargos por parte del Consejo Universitario, dice “salvo casos de necesidad que deberá acordar el Consejo de Rectoría o el Consejo Universitario según corresponda.”

En este caso, ese es un puesto que es de nombramiento del Consejo Universitario, entonces en una integración de normas. Yo puedo decir, -ese nombramiento es del Consejo-, no vamos a hacer el nombramiento, vamos a hacer un recargo en este caso por una situación particular que está ahí definida en la justificación que mandó la vicerrectoría y que propone la Rectoría al Consejo, entonces con base a ese artículo se puede hacer ese recargo temporal que estamos definiendo aquí en que persona es y con qué temporalidad se estaría haciendo y la justificación de la emergencia que ocupa el 49, es la que se justificó en la base del documento que se presentó inicialmente.

VERNOR MUÑOZ: No quiero poner más trabas voy a acoplarme a la mayoría, simplemente hago esa reserva que me parece que sigue siendo válida y que no he encontrado una justificación, pero; sin embargo, voy a votarla con ustedes para no entorpecer el proceso.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Vernor.

MARLENE VÍQUEZ: Muchas gracias don Vernor.

EDUARDO CASTILLO: Solo una inquietud, doña Marlene: ¿Por qué al 30 de setiembre la prórroga a Ana Cristina y no más tiempo?

MARLENE VÍQUEZ: Precisamente porque lo estamos haciendo en los términos que lo está solicitando la señora vicerrectora, tenemos que ser prudentes, nosotros no podemos ir más allá, debemos ir trabajando para actos de manera urgente y excepcional, por eso no podemos, estamos con base a la carta de doña Maricruz, que dicha que ella lo está pidiendo y don Rodrigo se refirió a eso.

RODRIGO ARIAS: Doña Maricruz pide o presenta 2 opciones; un escenario a un mes, pero con un proceso que terminaría muy abruptamente o un escenario con dos meses para hacer una serie de socializaciones antes de remitirlo al Consejo

Universitario. Ese es el que yo recomiendo también, que sería acogido con la propuesta que ahora doña Marlene leyó.

Quiénes estén a favor del recargo a doña Ana Cristina hasta el 30 de setiembre.

MARLENE VÍQUEZ: Sería en los términos de la propuesta que yo indiqué don Rodrigo, ¿estamos votando la propuesta que yo estoy haciendo?

RODRIGO ARIAS: Entonces, se realiza el recargo de funciones en Ana Cristina Umaña hasta el 30 de setiembre, obviamente lo que estamos aprobando es el acuerdo completo que usted se permitió leer.

MARLENE VÍQUEZ: Sería a partir de hoy para que no nos cuestionen don Rodrigo también.

RODRIGO ARIAS: Sí, por eso decía yo que es un nuevo periodo de recargo que empieza hoy.

Los que estemos a favor de la propuesta que lo digamos en el “chat”. Tenemos 6 votos a favor. Seguidamente le damos firmeza. Tenemos 6 votos, se aprueba en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2020, referente a las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la Universidad”, fue producto de un proceso participativo, lo cual se constata en los considerandos del acuerdo.**
- 2. Las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la Universidad” citadas en el punto anterior están agrupadas en seis temas (Gestión Académica, Estudiantes, Gestión Administrativa, Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, y, Normativa e internacionalización), cada uno con requerimientos y acciones para su implementación, plazos definidos y responsables en su ejecución.**
- 3. El oficio VA 119-2020, de fecha 30 de julio del 2020 (REF. CU-734-2020), suscrito por la señora Maricruz Corrales, Vicerrectora**

Académica, en la cual solicita prórroga para el cumplimiento del acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2020.

- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2805-2020, celebrada el 28 de mayo, 2020, mediante el cual se aprueba prórroga por dos meses adicionales (31 de julio, 2020) a la Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales, solicitada mediante el oficio VA-077- 2020, de fecha 21 de mayo, 2020, (REF. CU-433-2020), para el cumplimiento del acuerdo aprobado por este Consejo en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 20 de febrero del 2020.**
- 5. La implementación de las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la Universidad” requiere de un trabajo conjunto entre todas las instancias responsables y mencionadas en dicha política, en particular, las Escuelas, a las cuales pertenecen los programas de posgrados que ofrece la Universidad.**
- 6. Por motivo de la emergencia nacional a raíz de la pandemia del COVID-19, ha sido imposible que, en el plazo definido por el Consejo Universitario, la Vicerrectoría Académica en conjunto con las Escuelas y otras unidades involucradas, pudiera atender lo solicitado por este Consejo en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020.**
- 7. Lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Personal, referente a los recargos de funciones.**
- 8. Que, a partir de los acuerdos de nuevas políticas del Consejo para el fortalecimiento de los posgrados, se viene trabajando intensamente en la implementación de estos por parte de la señora Maricruz Corrales, Vicerrectora Académica y la señora Ana Cristina Umaña, quien ha tenido recargo de la Dirección del SEP. Para concluir este trabajo de la mejor manera, se solicita continuar hasta por dos meses con el recargo respectivo. De no hacerlo, la única alternativa, sería la subrogación del puesto en la señora Vicerrectora, deteniendo el proceso señalado y sobrecargando de trabajo a doña Maricruz, lo que vendría a afectar las funciones que le corresponden con las demás dependencias académicas y presumiblemente, afectando la calidad y continuidad de los servicios que se ofrecen a las diferentes poblaciones estudiantiles de la UNED. Asimismo, se atrasaría el proceso que se lleva adelante para el fortalecimiento de los posgrados, viniendo a afectar la calidad de los servicios**

que se ofrecen a las poblaciones que se atienden en este nivel de la Universidad.

SE ACUERDA:

1. **Conceder la prórroga solicitada por la Vicerrectoría Académica en el oficio VA 119-2020 (REF. CU-734-2020), hasta el 30 de setiembre del 2020, para presentar la propuesta de conceptualización y reorganización de los programas de posgrados, considerando aspectos funcionales y organizacionales, entre otros, acorde con las políticas aprobadas en el punto 1) de la sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020, y que incorpore además, la propuesta de modificación de la estructura organizacional y funcional vigente de la Dirección de Estudios de Posgrado, de manera que las Escuelas y las unidades académicas (p.ej. Centros de Investigación) que ofrecen programas de posgrado, asuman la gestión académica y administrativa de estos programas, en los términos como se indicó en el punto 2 del acuerdo aprobado por este Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020.**
2. **Recargar la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) a la señora Ana Cristina Umaña Mata, a partir de hoy 13 de agosto del 2020 y hasta el 30 de setiembre del 2020, con la finalidad de que apoye a la Vicerrectoría Académica y a las Escuelas, en la puesta en ejecución de las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la Universidad”, aprobadas por este Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020.**
3. **Solicitar a la Vicerrectora Académica, señora Maricruz Corrales, que a más tardar el 30 de setiembre del 2020, en conjunto con las Direcciones de Escuela y la Dirección del SEP, presente a este Consejo Universitario un informe de avance, sobre la implementación de las “Políticas para el fortalecimiento de los posgrados de la Universidad”, aprobadas por este Consejo Universitario en sesión 2791-2020, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de febrero del 2020.**

ACUERDO FIRME

5. **Oficio SCU-2020-183 de la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a las postulaciones para ocupar el puesto de miembros titular que quedará vacante en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 1 de setiembre del 2020. REF. CU-760-2020**

Este punto queda pendiente de análisis para la próxima sesión.

RODRIGO ARIAS: Tenemos que ver de la agenda qué punto es urgente para verlo, porque creo que ya se nos acaba el tiempo, hay que hacer una modificación en el orden de los puntos que van a verse.

V. ACUERDOS DEL CONSEJO DE RECTORÍA

1. Acuerdos referentes a medidas tomadas por la UNED, ante el virus de COVID-19.

a) Oficio del Consejo de Rectoría, referente a las promociones de estudiantes a graduar en el 2020, así como la exoneración del costo de certificación de obtención del título a recibir para las personas que lo requieran.

Se conoce el oficio CR-2020-1192 del 11 de julio del 2020 (REF. CU-672-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2095-2020, Artículo II, inciso 16), celebrada el 6 de julio del 2020, en el que se aprueba para el año 2020 dos promociones de estudiantes a graduar, la segunda a realizarse del 08 de octubre al 14 de noviembre del 2020, en los Centros Universitarios. Además, aprueba la exoneración del costo de certificación de obtención del título a recibir para las personas que lo requieran.

RODRIGO ARIAS: Creo que es de urgencia ver el primero de los puntos del Consejo de Rectoría, que es para que se ratifique la exoneración del pago de las certificaciones a estudiantes que están en proceso de graduación y como todos esos procesos se han alargado y ahora no hay actos de graduación como tales, sino que se planifican por cada sede universitaria y los tiempos se alargan, hay estudiantes que están por graduarse que requieren una certificación que da precisamente a conocer que ya tienen todo el plan de estudios completo y que solo falta el acto de juramentación.

Esto porque para diferentes trámites que realizan en sus lugares de trabajo o para reclutarse ante la situación actual, la certificación les es muy útil y para facilitárselo, el acuerdo que se había tomado es de exonerar del costo de la certificación a todas las personas que se encuentran en esa situación.

La solicitud al Consejo es que se ratifique esa exoneración del costo de la certificación de obtención al título a recibir por parte de las personas que lo

requieran y que están en proceso de graduación ahora en estos actos del segundo semestre del año dos mil veinte.

CÉSAR ALVARADO: Muchas gracias don Rodrigo, desde mi punto como representante de los estudiantes estoy cien por ciento de acuerdo con este acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría y que en dado caso se estaría ratificando por el Consejo Universitario.

Justamente en algún momento, me parece que hace quince o veintidós días yo tuve que conversar con la vicerrectora Académica porque se estaba presentando una situación en la que ya los estudiantes estaban manifestando que, como todos en esta coyuntura de pandemia fuimos afectados, las fechas se tuvieron que extender, algunas actividades de la universidad se tuvieron que suspender también y dentro de estas podemos tomar como por ejemplo; las prácticas profesionales, las investigaciones supervisadas y las únicas que pudieron quizás salir más adelante fueron los trabajos finales de graduación. Hubo unos estudiantes que se acercaron a mí indicándome qué se podía hacer porque no era culpa de los estudiantes que no se pudiera entrar dentro de la fecha de la graduación, dentro de la fecha en la cual ellos pudieran cumplir con esto.

Sin embargo, es bastante importante enviarles el mensaje a los estudiantes que todas estas medidas se tomaron, esas extensiones y suspensiones puntuales que fueron en la primera y segunda semana, hubo un cierre prácticamente total a nivel país de las actividades presenciales, fueron las únicas medidas que se podían tomar a nivel institucional, por lo cual no había mucho margen de acción, actualmente dentro de las fechas de las graduaciones que se pudieron habilitar extendiéndose, los que pudieron entrar con ese beneficio fueron los de trabajo final de graduación, a los de práctica supervisada, la modalidad de una práctica necesita horas, necesita una supervisión de la persona del lugar donde esté realizando la práctica al igual que en una investigación.

Es bastante importante recalcar estos puntos porque no se puede o la universidad no puede realizar por decirlo así, una supervisión o una práctica de manera remota o al menos yo en mi cabeza no me imagino cómo una institución podrá realizar una supervisión de manera remota, mucho menos si son de actividades meramente presenciales.

Yo conversé con la vicerrectora académica para ver si se podía realizar algo, no se dio una respuesta positiva, ella me argumentó básicamente lo mismo que yo estoy argumentando en este momento, esto para los estudiantes que puedan estar escuchando esta sesión tengan presente esta situación, que la universidad tomó las decisiones que tomó salvaguardando la salud de los estudiantes y de los funcionarios, acatando o respondiendo a las medidas que estaba tomando el Gobierno de la República y efectivamente el Ministerio de Salud, que se intentó ver si se podía realizar alguna otra medida con la cual ayudar a los estudiantes, desde mi puesto como presidente lo intenté hablando con la Vicerrectoría Académica, no hubo otra solución viable por la cual colaborarles para que ellos

podrían entrar dentro de fecha de graduación y por lo cual se estaría trayendo este acuerdo a ratificación del Consejo de Rectoría con el cual al menos se les ayude de alguna manera indicando cualquier proceso que ellos quieran emprender o no sé, enviar una oferta de trabajo a una empresa con la cual tenga sustento que ya ellos finalizaron sus procesos académicos, su proceso de educación superior y que con esto se le ayude a nivel institucional y para su despliegue ya como profesional en el mercado laboral.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, ya que estamos a punto de finalizar la sesión yo nada más le quería hacer una solicitud respetuosa para que usted la valore, es la siguiente. Estoy de acuerdo obviamente con ratificar la exoneración que hizo el Consejo de Rectoría de eso no me opongo, pero sí agradecería que para el 2021, antes que se presente el POA presupuesto 2021, se pueda presentar la propuesta de aranceles para el próximo año, ¿cómo usted lo está visualizando?, ¿cómo la administración lo va a proponer para el POA presupuesto?, porque siempre se hacía y me parece que eso es importante que se tenga para poder nosotros manejar con más certeza cuál va ser la situación financiera institucional.

Obviamente que eso va a la par de cuando ya usted logró resolver el problema con la Comisión de Enlace, pero como es un asunto de aranceles y que eso tiene implicaciones en los ingresos propios de la universidad, entonces yo sí le agradecería que si fuera posible antes o con la propuesta del POA presupuesto para el 2021 se presente una tabla de todos los aranceles institucionales, que me parece que eso es importante para conocimiento del Consejo.

MARLENE VÍQUEZ: Hay dos temas que obviamente hoy no nos dio tiempo de ver y que usted lo justificó en su documento, aunque usted dice que son de tomar nota, yo sí quiero nada más mencionarlos; era uno sobre la acreditación institucional, lo cual a mí me satisface muchísimo el que eso se vaya a hacer precisamente, además que fue una promesa suya de campaña como rector, también la primera vez que usted fue rector en el año 2001, no recuerdo exactamente, fue gracias también en su gestión que se aprobó la acreditación de carreras y programas, y en estos procesos de acreditación hemos visto cuáles han sido las ventajas y también ha sido algo positivo para confianza de los mismos estudiantes y como parte de la rendición de cuentas que se hace ante la comunidad nacional.

El punto central que le quería mencionar en esto es que yo estoy totalmente de acuerdo con este esfuerzo que está haciendo la administración para buscar alguna agencia particular para acreditar a la UNED como institución, para una acreditación institucional.

Sin embargo, nada más quería agradecerle, es que si en algún momento, a pesar de que usted dice que era nada más de tomar nota, me parece que esto tiene implicaciones presupuestarias, porque la acreditación de programas y carreras nos lleva veinte años, cada cuatro años sacando recursos, manteniendo, renovación de unidades didácticas, etc., usted sabe lo que eso significa, y

obviamente no tengo la menor idea que significa en este momento una acreditación institucional, entonces yo pensé que, si en algún momento fuera posible, tal vez cuando estemos ya presencialmente inclusive el mismo Consejo Universitario puede escuchar a las mismas personas, a los compañeros del CIEI que hicieron la presentación en esa sesión que tuvo el Consejo de Rectoría, ahí está doña Rosberly que ella empezó precisamente con los procesos de acreditación de carreras y me parece que es importante para el Consejo Universitario, el que nos indiquen cuáles son las grandes ventajas que eso tiene para la universidad.

Y el último tema, es con la parte de las plataformas tecnológicas para el asunto de la docencia y la extensión. Yo sé que la administración está trabajando y haciendo un gran esfuerzo, pero también sí quiera don Rodrigo que tuviera presente, yo nada más cumplo con mencionarle, porque hay un acuerdo del Consejo Universitario del año, yo no estaba que conste, de la sesión 2640-2018 artículo III, inciso 1-a) aprobado por el Consejo Universitario, en relación con la importancia de las tecnologías de la información y comunicación en el quehacer de la UNED, y se menciona en ese acuerdo que se tomó, la estrategia.

Dice en el punto tres de ese acuerdo: “una estrategia que disminuya el riesgo de la desactualización de lo inventariado en el equipo tecnológico y aplicación de tal manera que el inventario infraestructura tecnológica se constituya en una herramienta útil para la planificación. Esta estrategia debe contemplar un análisis referente a inversiones en otros campos, así como la política aprobada por el Consejo Universitario sobre el software libre”.

Cuando yo me leí el acuerdo del Consejo de Rectoría, me leí el correo que usted tiene con doña Ileana Salas, precisamente la intervención, analicé los problemas que también menciona o las soluciones que brinda la compañera del PAL precisamente que trabajan con Moodle, entonces yo me vi en la obligación de decirme, -tengo que recordarle a don Rodrigo que hay un acuerdo y que eventualmente ante las decisiones que está tomando la administración habría que valorar si hay que modificar esta política de software libre que está aprobada y está vigente-, yo cumplo con el deber nada más de informarle, por eso me parecía importante que aunque fuera de tomar nota me permitiera darle alguna información para que la tenga en consideración la administración.

RODRIGO ARIAS: Gracias, todo eso lo hemos tomado en consideración, hoy no vamos a tener tiempo para poder comentar esos puntos, entonces creo que nos va a dar la oportunidad de ampliar por qué se han visto en Consejo de Rectoría y aunque no sea para tomar más acuerdos, sí son temas que podemos conversar y discutir ampliamente en sesión del Consejo Universitario, todos tienen su justificación amplia de porqué se han tomado dichos acuerdos y se comunican al Consejo Universitario.

Mientras tanto lo que sí tenemos que votar es la ratificación de la exoneración en las certificaciones a los estudiantes, es uno de los puntos que estábamos pidiendo.

Entonces procedamos con esa votación indicando que estamos de acuerdo en el chat. Estamos los 6 de acuerdo y le damos firmeza también. Tenemos 6 votos también, entonces queda aprobada en firme la exoneración del costo de la certificación para los estudiantes que se encuentran en la situación descrita y que César también se refirió ampliamente.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-2020-1192 del 11 de julio del 2020 (REF. CU-672-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2095-2020, Artículo II, inciso 16), celebrada el 6 de julio del 2020, en el que se aprueba para el año 2020 dos promociones de estudiantes a graduar, la segunda a realizarse del 08 de octubre al 14 de noviembre del 2020, en los Centros Universitarios. Además, aprueba la exoneración del costo de certificación de obtención del título a recibir para las personas que lo requieran.**
- 2. No proceder con esta acción, afecta directamente a las personas estudiantes con fuertes limitaciones económicas, que están en proceso de obtener su título universitario y requieren de la certificación respectiva para algún trámite mientras se entregan los títulos, afectando, por lo tanto, el servicio público de la UNED.**

SE ACUERDA:

Ratificar la exoneración del costo de la certificación de obtención del título a recibir para las personas que lo requieran, de conformidad con lo aprobado por Consejo de Rectoría, en sesión 2095-2020, Artículo II, inciso 16), celebrada el 6 de julio del 2020.

ACUERDO FIRME

EDUARDO CASTILLO: Don Rodrigo, el punto B y C del punto uno que estábamos viendo, no sería bueno tomar nota de una vez, porque el B eran las medidas hasta el 31 de julio y el C son de las medidas del 10 al 21 de agosto.

RODRIGO ARIAS: Sí, eso es nada más para que tomemos nota por eso no se está pidiendo ningún acuerdo al respecto, es sobre los diferentes acuerdos o comunicados que se han dado por la administración o el Consejo de Rectoría en relación con las medidas continuas que se toman en función de avance de la pandemia y las acciones que el gobierno recomienda, nada más tomar nota para que ya no quede más en agenda.

b) Oficio del Consejo de Rectoría, referente a la aprobación de medidas a razón del comunicado CP-521 del 10 de julio del 2020, del Gobierno de la República. Además, correo del señor rector, referente a la ampliación de la mayoría de las medidas, hasta el 31 de julio del 2020.

Se conoce el oficio CR-2020-1202 del 10 de julio del 2020 (REF. CU-673-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2096-2020, Artículo I, celebrada el 10 de julio del 2020, referente a medidas tomadas por la Universidad, con motivo del comunicado CP-521-2020 de fecha 10 de julio del 2020 del Gobierno de la República, en el que se declara estado de Alerta Naranja en diferentes provincias y cantones del país del GAM.

También el correo electrónico del 18 de julio del 2020 (REF. CU-698-2020), remitido por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que informa que se prorrogan la mayoría de las medidas acordadas por el Consejo de Rectoría para la semana del 13 al 19 de julio, y extenderlas hasta el día 31 de julio del 2020.

Además, el oficio CR-2020-1260 del 21 de julio del 2020 (REF. CU-703-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2098-2020, Artículo I, inciso 18), celebrada el 20 de julio del 2020, referente a las medidas tomadas en la semana del 20 al 31 de julio, en atención a las condiciones de la pandemia del COVID-19.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-2020-1202 del 10 de julio del 2020 (REF. CU-673-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2096-2020, Artículo I, celebrada el 10 de julio del 2020, referente a medidas tomadas por la Universidad, con motivo del comunicado CP-521-2020 de fecha 10 de julio del 2020 del Gobierno de la República, en el que se declara estado de Alerta Naranja en diferentes provincias y cantones del país del GAM.
2. El correo electrónico del 18 de julio del 2020 (REF. CU-698-2020), remitido por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que informa que se prorrogan la mayoría de las medidas acordadas por el Consejo de Rectoría para la semana del 13 al 19 de julio, y extenderlas hasta el día 31 de julio del 2020.
3. El oficio CR-2020-1260 del 21 de julio del 2020 (REF. CU-703-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2098-2020, Artículo I, inciso 18), celebrada el 20 de julio del 2020, referente a las medidas tomadas en la semana del 20 al 31 de julio, en atención a las condiciones de la pandemia del COVID-19.
4. Si bien es cierto, los acuerdos de CONRE (1202 y 1260) y el comunicado de la Rectoría a la comunidad universitaria no responden a atender una necesidad urgente, se incluyen solo para información de las personas integrantes del Consejo Universitario; no se pide tomar ninguna decisión, solo tomar nota de estos, ya que se trata de acuerdos relacionados con medidas adoptadas en relación con acciones continuas de respuesta oportuna a las eventualidades derivadas de la pandemia de COVID-19.

SE ACUERDA:

Dar por recibidos los acuerdos CR-2020-1202 y 1260 del Consejo de Rectoría, y el correo enviado por el señor rector.

ACUERDO FIRME

- c) **Oficios CR-2020-1435 y 1438 del Consejo de Rectoría, referentes a las medidas tomadas por la Universidad ante el virus del COVID-19, del 10 al 21 de agosto del 2020.**

Se conoce el oficio CR-2020-1435 del 8 de agosto del 2020 (REF. CU-756-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2103-2020, Artículo III, celebrada el 07 de agosto del 2020, en el que, ante las medidas sanitarias impuestas por el Gobierno ante el virus del COVID-19

y el cierre de actividades durante dos semanas, a partir del 10 de agosto del 2020, acuerda suspender la atención presencial en las sedes de la UNED, ubicadas en los distritos bajo alerta naranja y mantiene el servicio presencial en la sede central en las siguientes dependencias: Dirección Financiera, Editorial y Oficina de Contratación y Suministros. Además, aclara que la Universidad no cierra operaciones en estas dos semanas de mayor estrictión.

Además, se conoce el oficio CR-2020-1438 del 10 de agosto del 2020 (REF. CU-749-2020), referente al acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2104-2020, Artículo I, inciso 5) del 10 de agosto del 2020, en el que modifica el punto No. 1 del acuerdo tomado en la sesión 2103-2020, Artículo III, celebrada el 07 de agosto del 2020.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 1-c)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-2020-1435 del 8 de agosto del 2020 (REF. CU-756-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2103-2020, Artículo III, celebrada el 07 de agosto del 2020, en el que, ante las medidas sanitarias impuestas por el Gobierno ante el virus del COVID-19 y el cierre de actividades durante dos semanas, a partir del 10 de agosto del 2020, acuerda suspender la atención presencial en las sedes de la UNED, ubicadas en los distritos bajo alerta naranja y mantiene el servicio presencial en la sede central en las siguientes dependencias: Dirección Financiera, Editorial y Oficina de Contratación y Suministros. Además, aclara que la Universidad no cierra operaciones en estas dos semanas de mayor estrictión.**
- 2. El oficio CR-2020-1438 del 10 de agosto del 2020 (REF. CU-749-2020), referente al acuerdo tomado por el CONRE en sesión 2104-2020, Artículo I, inciso 5) del 10 de agosto del 2020, en el que modifica el punto No. 1 del acuerdo tomado en la sesión 2103-2020, Artículo III, celebrada el 07 de agosto del 2020, para que se lea así: “1. Habilitar la atención presencial en las sedes de la UNED (ventanillas) así como las librerías ubicadas en los distritos bajo alerta naranja, a partir del 11 al 21 de agosto del 2020. Los servicios brindados deben mantenerse con el mínimo de personal y cumpliendo estrictamente con los protocolos aprobados”.**
- 5. Si bien es cierto, los acuerdos de CONRE (1435 y 1438) no**

responden a atender una necesidad urgente, se incluyen solo para información de las personas integrantes del Consejo Universitario; no se pide tomar ninguna decisión, solo tomar nota de estos, ya que se trata de acuerdos relacionados con medidas adoptadas en relación con acciones continuas de respuesta oportuna a las eventualidades derivadas de la pandemia de COVID-19.

SE ACUERDA:

Dar por recibidos los acuerdos CR-2020-1435 y 1438 del Consejo de Rectoría, referente a las medidas tomadas del 10 al 21 de agosto del 2020.

ACUERDO FIRME

2. Acuerdos referentes a otros temas.

- a) **Oficio del Consejo de Rectoría, en el que se declara de interés y prioridad institucional el proceso de acreditación de la UNED. REF.CU-650-2020**

Este tema queda pendiente para la próxima sesión.

- b) **Oficio del Consejo de Rectoría, referente al tema de plataformas en la Universidad y requerimientos de docencia y extensión. REF. CU-692-2020**

Este tema queda pendiente para la próxima sesión.

- c) **Oficio del Consejo de Rectoría, en relación con el oficio PROCI 001-2020 del Programa de Control Interno, referente a informes del sistema de control interno de la UNED, período 2019. REF. CU-695-2020**

Este tema queda pendiente para la próxima sesión.

VI. OFICIO DEL SEÑOR RECTOR EN EL QUE SOLICITA INCLUIR UN TRANSITORIO EN EL ESTATUTO DE PERSONAL, PARA TRASLADAR LOS DÍAS FERIADOS A LOS LUNES. ADEMÁS, OFICIO DE LA JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, REFERENTE AL ALCANCE N°185 A LA GACETA N°175, DEL SÁBADO 18 DE JULIO DEL 2020, DECRETO LEGISLATIVO N°9875. EXPEDIENTE N°21941. TAMBIEN OFICIO DEL CONSEJO DE RECTORÍA, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA INSTITUCIONAL 2020.

Se conoce el oficio R-0682-2020 del 21 de julio del 2020 (REF. CU-709-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta una propuesta para la inclusión de un transitorio en el artículo 20 del Estatuto de Personal, tomando en consideración la Ley No. 9875 que traslada el disfrute de varios días feriados de los años 2020-2024, para el lunes anterior o posterior.

Además, se retoma el oficio ORH.2020.0384 del 20 de julio del 2020 (REF. CU-697-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el Alcance N°185 a la Gaceta N°175, del sábado 18 de julio del 2020. Decreto Legislativo N°9875. Expediente N°21941, referente a la “*Adición de un Transitorio al Artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto de 1943*”, ... para trasladar los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024. Además, solicita que se inicie el trámite correspondiente para incluir un transitorio al Artículo 20 del Estatuto de Personal UNED.

También se conoce el oficio CR-2020-1429 del 4 de agosto del 2020 (REF. CU-752-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2101-2020, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 3 de agosto del 2020, referente a la aprobación de la actualización del Cronograma Institucional 2020, incorporando el traslado de algunos días feriados para los lunes, de conformidad con el alcance de la Ley No. 9875 y la eliminación de las actividades académicas que se programaron para los domingos.

RODRIGO ARIAS: El único punto que sí me gustaría que viéramos por lo menos parcialmente es el de los días feriados, porque hay uno este fin de semana.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, tiene usted toda la razón.

RODRIGO ARIAS: Aquí sería realmente ratificar o volver a tomar el acuerdo que habíamos tomado con los miembros del Consejo Universitario cuya credencial se anuló, sería retomar el acuerdo de aquella vez, ya no enviándolo a la Comisión de

Asuntos Jurídicos, sino lo que me interesa es la segunda parte en la cual se autoriza a la administración a proceder en estos días conforme a lo que establece la ley.

MARLENE VÍQUEZ: Lo que habría que hacer precisamente, me parece que son dos cosas don Rodrigo, recuerde que yo le dije que había un punto cinco anterior, que es donde usted brinda un cronograma de las fechas para este año que se hizo precisamente en función de esto.

RODRIGO ARIAS: Sí, por los feriados.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, entonces me parece que el acuerdo debe ir en dos sentidos hay que retomar ese punto d) del Consejo de Rectoría donde se refiere a la actualización del cronograma institucional, pero ahora el asunto cuatro del transitorio. Entonces yo propondría lo siguiente: poner como considerandos el oficio suyo que está en el punto cinco, que es el que usted está mencionando del transitorio.

RODRIGO ARIAS: Hay dos oficios, uno mío y uno de doña Rosa, porque hay dos en el mismo sentido.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor.

RODRIGO ARIAS: Entonces incorporamos los dos.

MARLENE VÍQUEZ: Inclusive puede mencionar el oficio del d) en el punto anterior, que es el cronograma que me parece que es importante y mencionar el artículo 142 del Estatuto de Personal, Ana Myriam lo transcribe, en el cual toda reforma del Estatuto de Personal debe tener consulta previa a la Oficina de Recursos Humanos.

El otro considerando es; lo establecido en el artículo 142 del Estatuto de Personal que a la letra indica y se transcribe, porque aquí don Rodrigo nos está pidiendo una propuesta en el transitorio, ese transitorio que usted indica don Rodrigo, usted lo justificó muy bien, a mí me parece que es importante, lástima que yo no lo tenía acá la vez pasada, pero en la propuesta de acuerdo usted al final hace una observación a favor de los Centros Universitarios, precisamente usted menciona, yo si le agradecería, tal vez doña Ana Myriam que lo tiene ahí, observe que don Rodrigo lo pone al final doña Ana Myriam, al final pone los días, entonces hay que transcribir la propuesta del transitorio del señor rector.

RODRIGO ARIAS: Es al puro final, la última parte en negrita.

MARLENE VÍQUEZ: Dice: “En el caso del personal de las sedes de la UNED que no laboran los días lunes se disfrutará el feriado respectivo el día martes posterior al lunes correspondiente a esa semana” y dice: “Se aclara al Consejo Universitario que el último párrafo sugerido obedece a que la jornada laboral de las sedes de la

UNED en el territorio nacional se extiende de martes a sábado en cada semana, por lo cual si los feriados se trasladan para su disfrute los días lunes todas las personas funcionarias de las sedes se quedarían casi sin feriados durante cuatro años”.

Me parece que hay que poner el transitorio suyo, otro considerando, indicando la aclaración de este último párrafo, la aclaración que hace usted en este oficio en el cual justifica porque en el caso de las sedes es diferente y transcribir textualmente, y tomar el acuerdo.

¿Cuál sería el acuerdo? Primero que nada, es enviar a consulta de la Oficina de Recursos Humanos con base al 142 la propuesta de transitorio del artículo 20 que usted está indicando, en los términos que se propone acá, y el otro punto es, indicarle a la Oficina Jurídica que el dictamen correspondiente debe ser enviado a este Consejo Universitario, porque este Consejo es quien tendría que tomar el acuerdo. Y el último punto es, autorizar a la administración.

RODRIGO ARIAS: Como lo habíamos tomado.

MARLENE VÍQUEZ: Autorizar para que mientras se lleva a cabo todo el proceso de la modificación del Estatuto de Personal, la administración pueda actuar sin interferencia.

RODRIGO ARIAS: Quedó muy claro y concreto, así como usted lo mencionó, es para en vez de ir a la Comisión de Asuntos Jurídicos como habíamos acordado la vez pasada, pues que el Consejo proceda directamente con lo que corresponde y la autorización de este último punto para efectos de los días feriados que son muy cercanos, ahora el del sábado 15 de agosto que se disfruta el lunes 17 y luego el martes 15 de setiembre que se disfruta el lunes 14 de setiembre.

En este de agosto no ha habido problemas con las sedes universitarias debido a las restricciones, en las sedes ubicadas en alerta naranja habíamos modificado temporalmente los días de trabajo de todas las sedes del país para que de igual forma fueran de lunes a viernes debido a las mayores restricciones que existen el fin de semana, pero eso es para agosto, entonces en agosto no había ningún problema con la situación particular de las sedes, en setiembre tenemos que valorarlo de acuerdo a como avancen las circunstancias, pero esa autorización del último punto es la que nos permite actuar oportunamente para aclararle a todas las personas los días que se disfrutarían como feriados.

Les agradecería entonces que lo votemos e indiquemos que estamos de acuerdo, en el “chat” de esta sesión. Estamos los 6 de acuerdo, y lo votamos en firme. Tenemos 6 votos para la firmeza. Queda aprobado en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI

CONSIDERANDO:

1. El oficio ORH.2020.0384 del 20 de julio del 2020 (REF. CU-697-2020), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el Alcance N°185 a la Gaceta N°175, del sábado 18 de julio del 2020. Decreto Legislativo N°9875. Expediente N°21941, referente a la *“Adición de un Transitorio al Artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto de 1943”*, ... para trasladar los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024. Además, solicita que se inicie el trámite correspondiente para incluir un transitorio al Artículo 20 del Estatuto de Personal UNED.
2. El oficio R-0682-2020 del 21 de julio del 2020 (REF. CU-709-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que presenta una propuesta para la inclusión de un transitorio en el artículo 20 del Estatuto de Personal, tomando en consideración la Ley No. 9875 que traslada el disfrute de varios días feriados de los años 2020-2024, para el lunes anterior o posterior.
3. En el oficio R-0682-2020 de la Rectoría, se aclara que el último párrafo sugerido en el transitorio obedece a que la jornada laboral de las sedes de la UNED en el territorio nacional, se extiende de martes a sábado de cada semana; por lo cual, si los feriados se trasladan para su disfrute los lunes, todas las personas funcionarias de las sedes se quedarían casi sin feriados durante 4 años.
4. El oficio CR-2020-1429 del 4 de agosto del 2020 (REF. CU-752-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2101-2020, Artículo IV, inciso 4), celebrada el 3 de agosto del 2020, referente a la aprobación de la actualización del Cronograma Institucional 2020, incorporando el traslado de algunos días feriados para los lunes, de conformidad con el alcance de la Ley No. 9875 y la eliminación de las actividades académicas que se programaron para los domingos.
5. La urgencia de realizar los ajustes normativos para que los días feriados en la Universidad se ajusten a los cambios aprobados en el Código de Trabajo al respecto, trasladando el disfrute de días feriados a los lunes, para cumplir con lo establecido por el

Decreto Legislativo N°9875. Expediente N°21941, referente a la “Adición de un Transitorio al Artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto de 1943”.

6. El artículo 142 del Estatuto de Personal, que indica:

“Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada.”

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a más tardar el 31 de agosto del 2020, brinde su criterio en relación con la siguiente propuesta, para que se incluya un transitorio al Artículo 20 del Estatuto de Personal de la UNED:**

“Transitorio:

Por única vez, el disfrute del feriado correspondiente a las fechas 25 de julio y 15 de agosto de 2020, se trasladará al lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2020, al lunes inmediato anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 1 de mayo y 25 de julio de 2021, se trasladará al lunes inmediato posterior; el correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2021, al lunes inmediatamente anterior.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 15 de setiembre y 1 de diciembre de 2022 se trasladará al lunes inmediato posterior.

El disfrute de los días feriados 11 de abril, 25 de julio y 15 de agosto del 2023, se trasladará al lunes inmediato precedente.

El disfrute del feriado correspondiente a las fechas 11 de abril, 25 julio y 15 de agosto del 2024, se trasladará al lunes inmediato siguiente.

En el caso del personal de las sedes de la UNED que no laboran los lunes, se disfrutará del feriado respectivo el martes posterior al lunes correspondiente de esa semana.”

- 2. Delegar en la Rectoría el cumplimiento de la ley N°9875, referente a la “Adición de un Transitorio al Artículo 148 de la Ley 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto de 1943”, para trasladar los feriados a los lunes, con el fin de promover la visita interna y el turismo durante los años 2020 al 2024, mientras se aprueba el transitorio del artículo 20 de Estatuto de Personal.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Quedan los otros puntos pendientes que los incorporaríamos en la próxima sesión del Consejo Universitario, tal y como lo conversamos cualquier punto de las agendas que ustedes valoren que califican bajo esta condición de excepcionalidad, de urgencia, me lo hacen saber con la respectiva justificación a efectos de incorporarlo en la próxima convocatoria y que tendría que ser conocido y avalado por el Consejo al iniciar la sesión para que puedan verse bajo esta coyuntura especial que estamos viendo ahora.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo ¿Lo hacemos con copia a Karen? Por si usted no lo puede ver ella si lo pueda ver.

RODRIGO ARIAS: Esta bien, son muchos los correos que entran.

Estamos de acuerdo, muchísimas gracias. Levantamos la sesión. Muchas gracias a la gente de la comunidad universitaria; funcionarios, estudiantes que han estado siguiendo esta sesión tan particular.

Se levanta la sesión al ser las trece horas.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PP / YR / JV ***